

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 4 de Diciembre de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
3-12-935	81,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	81,00	3-12-935	102,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	102,00
3-12-935	81,00	» E, de 25.000 » »	80,80	3-12-935	102,65	» E, de 25.000 » »	102,00
3-12-935	81,00	» D, de 12.500 » »	80,80	3-12-935	102,65	» D, de 25.000 » »	102,60
3-12-935	80,95	» C, de 5.000 » »	80,80	3-12-935	102,65	» C, de 5.000 » »	102,60
3-12-935	80,95	» B, de 2.500 » »	80,80	3-12-935	102,65	» B, de 2.500 » »	102,60
3-12-935	80,05	» A, de 500 » »	80,80	3-12-935	102,65	» A, de 500 » »	102,60
3-12-935	78,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	78,60			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		2-12-935	99,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	99,30
2-12-935	100,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		3-12-935	99,60	» E, de 25.000 » »	99,30
2-12-935	100,00	» E, de 12.000 » »		3-12-935	99,60	» D, de 12.500 » »	99,30
2-12-935	100,00	» D, de 5.000 » »	99,90	3-12-935	99,60	» C, de 5.000 » »	99,30
3-12-935	100,00	» C, de 4.000 » »	99,90	3-12-935	99,60	» B, de 2.500 » »	99,30
29-11-935	100,00	» B, de 2.000 » »	99,90	3-12-935	99,50	» A, de 500 » »	99,30
3-12-935	100,00	» A, de 1.000 » »	99,90			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
26-11-935	99,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		19-11-935	84,75	» C, de 100.000 » »	
18-11-935	92,75	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		2-12-935	85,10	» E, de 50.000 » »	84,75
26-11-935	92,75	» D, de 12.500 » »	92,00	2-12-935	85,10	» E, de 25.000 » »	84,75
3-12-935	92,25	» C, de 5.000 » »	92,00	2-12-935	85,10	» D, de 12.500 » »	84,75
3-12-935	92,25	» B, de 2.500 » »	92,00	3-12-935	84,90	» C, de 5.000 » »	84,75
29-11-935	93,25	» A, de 500 » »	92,00	3-12-935	84,90	» B, de 2.500 » »	84,75
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		3-12-935	84,90	» A, de 500 » »	84,75
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		2-3-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		4-3-935	94,00	» G, de 80.000 » »	
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		3-12-935	100,40	» F, de 40.000 » »	
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		3-12-935	100,40	» E, de 20.000 » »	
8-8-935	100,00	» A, de 500 » »		3-12-935	100,40	» D, de 10.000 » »	100,40
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		2-12-935	100,40	» C, de 4.000 » »	100,40
6-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-12-935	100,40	» B, de 2.000 » »	100,40
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		2-12-935	100,40	» A, de 400 » »	100,40
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		3-12-935	100,40	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		28-11-935	100,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
16-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		3-12-935	100,80	» E, de 25.000 » »	
16-4-935	100,00	» A, de 500 » »		3-12-935	100,80	» D, de 12.500 » »	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.		3-12-935	100,80	» C, de 5.000 » »	
26-11-934	102,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		3-12-935	100,80	» B, de 2.500 » »	100,30
28-11-935	102,35	» E, de 25.000 » »		3-12-935	100,80	» A, de 500 » »	100,30
29-11-935	102,25	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
2-12-935	102,35	» C, de 5.000 » »	102,30	3-12-935	102,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	102,30
2-12-935	102,35	» B, de 2.500 » »		3-12-935	102,45	» E, de 25.000 » »	
3-12-935	102,45	» A, de 500 » »		3-12-935	102,45	» D, de 12.500 » »	
				3-12-935	102,45	» C, de 5.000 » »	102,30
				3-12-935	102,45	» B, de 2.500 » »	102,30
				3-12-935	102,45	» A, de 500 » »	102,30

Gaceta de Madrid.—Núm. 339 5 Diciembre 1935 Anexo único.—Página 89

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Din. embolsando 0/100	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				0/100	
8-7-935	102,20	Carpas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....	101,60	3-12-935 613,00 2-12-935 340,00 3-12-935 260,00 3-12-935 196,00 3-12-935 265,00 12-11-935 80,75 16-9-935 33,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España.... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.* de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- } Preferentes... carera España... } Ordinarias....	600 600 250 600 600 600	90	610,00 266,00		
16-9-935	103,00	Carpas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.	101,60	3-12-935 632,00 3-12-935 169,00 3-12-935 197,00 23-11-935 72,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	600 100 475 475 100	Interés anual por 100	632,00 170,00 106,25		
16-9-935	103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	101,60	3-12-935 97,50 3-12-935 97,00 3-12-935 101,95 3-12-935 111,85 3-12-935 104,75 3-12-935 102,00	OBLIGACIONES Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc.* España.	500 100 500 600 600 600 600		97,00 96,50 101,80 111,80 104,75 102,15		
10-7-935	102,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		9-9-935 75,00 26-7-934 68,75 6-7-934 60,25 5-4-934 61,50 26-11-933 64,25 13-6-929 81,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Idem Norte de España Emisión 17 de Enero de 1905..... 1.ª serie. 2.ª serie. 3.ª serie. 4.ª serie. 5.ª serie.	600 600 600 600 600 600 600 600				
16-7-935	102,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.637..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.431.....	101,60	7-10-935 91,00 14-10-935 98,00 3-12-935 91,00 20-11-935 90,50	Idem Banco de Crédito Local... E. C. M. Z. A., Va- } Serie A. ladolid a Ariza... } — B. } — C.	600 600 600 600	4 4 1/2 4 4 4 3 3 3 2			
20-7-935	102,00	En diferentes series.....	101,60	7-10-935 91,00 14-10-935 98,00 3-12-935 91,00 20-11-935 90,50	Idem Norte de España Emisión 17 de Enero de 1905..... 1.ª serie. 2.ª serie. 3.ª serie. 4.ª serie. 5.ª serie.	600 600 600 600 600				
2-8-935	101,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		7-10-935 91,00 14-10-935 98,00 3-12-935 91,00 20-11-935 90,50	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	100 600 600 600 600		91,00		
13-9-935	101,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	101,60	7-10-935 91,00 14-10-935 98,00 3-12-935 91,00 20-11-935 90,50	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	100 600 600 600 600				
12-9-935	101,25	En diferentes series.....								
3-9-935	100,85	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %								
19-7-935	101,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000.....								
23-11-935	100,75	En diferentes series.....								
21-11-935	100,35	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929								
30-10-935	100,55	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000.....								
28-8-935	98,75	En diferentes series.....								
3-12-935	100,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929								
3-12-935	100,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000.....								
27-11-935	100,75	En diferentes series.....								
20-6-935	98,25									

Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Bolsa, que se publica en cumplimiento del número 5, de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1935.

CLASE DE MONEDA	Cambio m. a x m. u.	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio m. a x m. u.	Cambio mínimo
Lábras esterlinas.	36,30	36,20	Florines.....	5,00	4,98
Francos franceses.	48,45	48,35	Escudos.....	33,00	32,60
Dólares.....	7,30	7,34	Cor. checoslova- cas.....	30,80	30,60
Liras.....	9	9	Pesos argentinos m/1.....		
Reichsmarks....	2,965	2,945	Coronas suecas..	1,87	1,85
Francos Suizos..	238,75	238,50	Coronas danesas.	1,62	1,60
Belgas.....	124,50	124,00	Coronas noruegas.	1,82	1,80

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****SECCION DE INTENDENCIA****NEGOCIADO 1.º**

Publicado en último término por la GACETA DE MADRID número 331, de 27 de Noviembre último, el anuncio de concurso para la contratación de las obras de electrificación de la población militar de San Carlos y Base de Aprovisionamiento de la Avanzadilla, en la Base Naval Principal de Cádiz, por el presente se hace saber: Que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, habrá de tener lugar en este Ministerio y local correspondiente de subastas del mismo, a las once horas del día 17 de Diciembre actual.

Madrid, 3 de Diciembre de 1935.—
El Jefe del Negociado 1.º, Manuel Cubeiro.

S—

Publicado en último término por el Boletín Oficial de la provincia de Murcia número 276, de 28 de Noviembre actual, el anuncio de concurso para la contratación por la Marina de dos estaciones radiotelegráficas de onda extracorta con destino a la Escuela de Radiotelegrafía de Cartagena, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, habrá de tener lugar en este Ministerio y local correspondiente de subastas del mismo, a las once horas del día 24 del mes de Diciembre próximo.

Madrid, 30 de Noviembre de 1935.—
El Jefe del Negociado 1.º, Manuel Cubeiro.

S 2834

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA**

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 16 de Noviembre último (GACETA del 20), esta Dirección general ha señalado el día 27 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Secura de Toro, provincia de Cáceres, por la cantidad total de 46.149,20 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Ad-

ministrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio: serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, organización de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contrata-

ción de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 3 de Diciembre de 1935.

El Director general, Juan Félix Sanz.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Tarado mixto de la industria de la construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2876

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 30 de Noviembre último (GACETA del 1.º de Diciembre), esta Dirección general ha señalado el día 27 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, en Buenavista, provincia de Salamanca, por la cantidad total de 24.659,38 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio: serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro abierto la carta

de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 3 de Diciembre de 1935.
El Director general, Juan Félix Sanz.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2877

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 30 de Noviembre último ("Gaceta" del 1.º de Diciembre), esta Dirección general ha señalado el día 27 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Belver de los Montes, provincia de Zamora, por la cantidad total de pesetas 52.869,38, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, bajo la presidencia del Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los

expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 3 de Diciembre de 1935.
El Director general, Juan Félix Sanz.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2878

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

TELECOMUNICACIÓN

Autorizada esta Subsecretaría por Orden ministerial de esta fecha para anunciar subasta pública con carácter urgente para contratar el suministro de hilo de cobre de varias clases y dimensiones con destino a las atenciones de las líneas telegráficas del Estado, a continuación se inserta el Pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública.

Madrid, 4 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, Luis Montes.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta, con carácter urgente, la adquisición de 2.000 kilogramos de hilo de cobre recocido de dos milímetros de diámetro, para retenciones, y la cantidad de hilo de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro que pueda suministrarse hasta cubrir la cantidad de 162.420 pesetas, importe máximo total de ambas partidas, con destino a las líneas telegráficas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, publicándose, según lo preceptuado en el artículo 48 de esta última, con la anticipación de diez días en atención a la urgencia del suministro.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 17 de Diciembre actual, a las once horas, en el Salón de Actos de esta Subsecretaría, presidida por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección octava (Construcciones), del de la Sección novena (Adquisiciones), del Abogado del Estado, como Asesor jurídico, del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y del Notario, que levantará el acta correspondiente. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de las proposiciones.

3.º Las proposiciones, extendidas en papel sellado de sexta clase de 450 pesetas y redactadas con arreglo al modelo que al final de este pliego se inserta, serán entregadas en sobre cerrado al Presidente de la Junta de subasta a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

El cambio de una palabra por otra o su omisión en la proposición, con

tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharla.

Para que sean admitidas habrán de presentar los licitadores en pliego aparte:

I. El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de provincias acreditativo de haber consignado la cantidad de 8.000 pesetas indispensables para poder tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública.

Si el depósito se hiciese en efectos públicos, se computarán los valores por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de su constitución, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, a no ser que por la ley de emisión de los que se trate se autorice su admisión por todo su valor.

II. La cédula personal corriente del licitador o del apoderado, que le será devuelta seguidamente.

III. Recibo o documento equivalente que acredite haberse satisfecho el importe del último trimestre de la contribución industrial o de comercio, y la de Utilidades si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto.

IV. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a Retiros obreros.

V. Certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

VI. Certificado de productor nacional o copia debidamente autorizada del mismo.

Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

4.º Las proposiciones deberán hacerse por el total del material objeto de esta subasta.

5.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo los requisitos legales, resulte más económica, puesto que el material ofrecido deberá reunir las condiciones facultativas que más adelante se indican.

Si hubiese dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por puja a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

Como trámite previo a la adjudicación definitiva, se someterá la subasta a informe y propuesta de la Junta de Adquisiciones de este Ministerio, consi-

tituida por Orden ministerial de 13 de Marzo del año actual.

6.º En el término de veinticinco días, a contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitivas de la subasta, deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de un compromiso, el diez por ciento del importe total del material adjudicado al tipo de su adjudicación; otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y costas de ésta, que se remitirán a esta Subsecretaría, el pago de Derechos reales, Timbre y cuantos gastos origine el contrato, así como los de la publicación de este Pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* y *Diario Oficial de Comunicaciones*, serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

7.º La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés, siendo en este caso admisibles dichos valores sólo si por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior al de su constitución, a no ser que las disposiciones que hacen autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

8.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llevar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiere que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará nuevo remate en las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, responsabilizando al primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

9.º La entrega de este suministro se efectuará antes de 31 de Diciembre del corriente año, por cuenta del contratista, según conste en su día a la Administración, cuando sobre vayan en estación o estaciones fijas de vía ancha de Compañía que esté adjudicada al Convenio para facturación de material por tarifa reducida, o bien lo depositará dentro del alcance de Telegrafos, si lo hubiere, de la población en donde radique la fábrica encargada de su elaboración, sin caso alguno para el Estado y en la forma en que disponga el funcionario designado por la Subsecretaría de Comunicaciones para hacerse cargo del material objeto de esta subasta.

10.º La Subsecretaría de Comunicaciones podrá disponer, si lo considera

conveniente, que funcionarios del Cuerpo de Telégrafos comisionados al efecto presencien en fábrica la elaboración del material objeto de esta subasta.

11. El reconocimiento se hará en fábrica por el funcionario o funcionarios designados por la Subsecretaría de Comunicaciones, quienes desecharán todo el material que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en las condiciones señaladas en la condición novena.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, con excepción de las dietas reglamentarias que devenguen los funcionarios encargados del reconocimiento del material.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

La recepción de este material en cualquiera de los sitios que se citan en la condición novena será intervenida por el representante que designe el Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de 3 de Marzo de 1925.

12. Si del reconocimiento efectuado del material subastado resultare alguna que no cumplierse con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

13. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

14. El precio tipo por tonelada para esta subasta está calculado en la cantidad de 3.244 pesetas para el hilo de tres milímetros de diámetro y 3.374 pesetas para el hilo de cobre recocido de dos milímetros de diámetro, a base del cambio de la libra de 36,30 pesetas en Bolsa de Madrid y 37 1/4 libras esterlinas la tonelada inglesa de cobre electrolítico en el mercado de Londres. El precio límite para cada uno de ellos será el precio tipo por tonelada indicado, multiplicado por el producto de las razones de los valores de la libra y tonelada inglesa arriba indicados, tomando para numeradores de estas razones las cotizaciones de los mencionados valores publicados con dos fechas de anticipación a la celebración de la subasta en el *Boletín de la Bolsa de Madrid* y en el *Daily Commercial Report*, de Lon-

dres, bajo el título *Average of Official Daily Price*, quedando contraída en los libros correspondientes que obran en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, la cantidad de 162.420 pesetas, cantidad máxima de esta subasta, de las cuales 57.420 pesetas se satisfarán con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 2.ª, concepto 6.º, sección 12 del presupuesto de gastos para el primer semestre del corriente año, y ciento cinco mil pesetas con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 4.º, concepto 6.º, sección 12 del presupuesto para el segundo semestre actual.

15. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de Octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley y quedando sometido a las jurisdicciones administrativas y contencioso-administrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar en el caso que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

16. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo a los capítulos, artículos y conceptos fijados en la condición 14.

17. El contratista queda obligado a satisfacer el 130 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

18. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa y, en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

19. Verificada la recepción total del material y acordado su pago, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

Nota.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aplicando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden

del Ministerio de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la Producción Nacional antes citada:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constare en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas.

Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

Condiciones facultativas.

1.º El alambre de cobre electrolítico de dos milímetros será recoido. Su diámetro a 15º estará comprendido en-

tre 1,97 y 2,03 milímetros. En el alambre de cobre electrolítico de tres milímetros su calibre se entenderá a la temperatura de 15° centígrados, admitiéndose en este calibre una tolerancia no superior al dos por ciento. Ambos tipos serán de sección circular uniforme, perfectamente cilindrado, de superficie tersa, sin estrías ni escamas.

2.ª Las cargas de ruptura serán: no inferior a 20 kilogramos por milímetro cuadrado para el de dos milímetros, y para el de tres milímetros lo será de 44 kilogramos por milímetro cuadrado.

3.ª Ambos tipos de alambre podrán enrollarse en hélice, con las espiras en contacto sobre otro alambre de su mismo diámetro, sin que en sus superficies aparezcan escamas o indicios de ruptura de sus fibras.

4.ª Un trozo de alambre de dos milímetros, recocido, de 20 centímetros de longitud, ha de resistir, sin romperse, una torsión, alrededor de su eje, de 70 vueltas; y para el de tres milímetros, otro trozo de igual longitud habrá de resistir una torsión de 18 vueltas.

5.ª El alambre de dos milímetros habrá de resistir hasta veinte dobleces en ángulo recto, sin romperse, sobre un cilindro de 10 milímetros de diámetro, y hasta cuatro dobleces el alambre de tres milímetros en cilindro de igual diámetro al anterior.

6.ª Para el alambre de dos milímetros el producto de la resistencia eléctrica, por kilómetro, medida en ohmios a 15° por la sección, medida en milímetros cuadrados, no será superior al número 19,4, y para el de tres milímetros el producto de la sección del alambre, en milímetros cuadrados, por la resistencia eléctrica, por kilómetro, a la temperatura de 15° centígrados, no será superior al número 17,4. Se adoptará para ambos alambres, como coeficiente de variación de temperatura, 0,004 por grado centígrado.

7.ª Cada una de las pruebas de torsión y flexión deberá efectuarse sobre trozos que no hayan servido para ninguna otra prueba, a la temperatura de 15° centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que no sean de la parte del hilo que forman los cabos de éstos, tomando el término medio total de las experiencias y debiendo probarse, por lo menos, en un 5 por 100 de los rollos. En las pruebas de torsión la velocidad no excederá de una vuelta por segundo.

8.ª Cada rollo de alambre de dos milímetros tendrá un peso comprendido entre 25 a 30 kilogramos, y el de tres milímetros entre 50 y 60 kilogramos. Habrá de tener un diámetro interior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo sin unión, soldadura ni empalme intermedio, además de estar sujetos por cuatro ataduras de cobre.

9.ª Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se entreden al desarrollarlos.

10.ª Cada rollo irá completamente protegido por una faja de apillera. Tanto el peso de ésta como el de las ataduras que se mencionan en la condición 8.ª no se incluirá en el del alambre.

11.ª Si resultase que más de un cinco por ciento de los rollos reconocidos

no reuniesen las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso el contratista podrá exigir, en el acto del reconocimiento, que se ensayen todos los rollos, admitiéndose los que resultaran útiles.

Modelo de proposición.

Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, número ..., y *Diario Oficial de Comunicaciones*, número..., cargado sobre vagón estación o estaciones férrreas de vía ancha de ..., o dentro del almacén de Telegrafos de (localidad donde se efectúe su fabricación, si lo hubiere), según convenga en su día a la Administración, (tantos) kilogramos de hilo de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro, a (tantas) pesetas el kilogramo, y 2.000 kilogramos de hilo de cobre recocido de dos milímetros de diámetro, para retenciones, a (tantas) pesetas el kilogramo, que hacen un total de (tantas) pesetas, cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas.

Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de 8.000 pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Compañía o Sociedad) que se previene.

(Fecha, firma y domicilio.)
Madrid, 4 de Diciembre de 1935.—
Aprobado.—Luis Lucía.

S—

Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que por esta Subsecretaría se celebre mediante concurso público, con carácter urgente, el suministro e instalación de dos equipos transmisores-receptores de ondas ultracortas destinados a la comunicación Ceuta-Algeciras, por un importe máximo total de doscientas mil pesetas, a continuación se inserta el pliego de condiciones con arreglo al que ha de celebrarse el mencionado concurso, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 2 de Diciembre de 1935.—
El Subsecretario, L. Montes.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a concurso, con carácter urgente, el suministro e instalación de las estaciones radioeléctricas destinadas a la comunicación Ceuta-Algeciras, constituidas por dos equipos transmisores-receptores de ondas ultracortas (inferiores a cinco metros), con los elementos complementarios que se indican.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente Pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.ª El concurso se celebrará por pliegos cerrados el día 16 del actual, a las once horas, en el Salón de actos, del Ministerio de Comunicaciones, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones o del fun-

cionario en quien delegue, con asistencia del Director del Laboratorio, de los Jefes de la Sección 9.ª (Adquisiciones) y 12.ª (Radio-Comunicación), del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, del Abogado del Estado como Asesor jurídico, y del Notario que levantará el acta correspondiente.

Se dará un plazo de quince minutos para la presentación de proposiciones, las cuales, extendidas en papel de sexta clase de 4,50 pesetas, y redactadas con arreglo al modelo que al final de este Pliego se inserta, deberán ser entregadas, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta de concurso a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los que exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista al concurso, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

3.ª Los pliegos se numerarán por orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores y en pliego aparte:

I. El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de provincias, acreditativo de haber consignado la cantidad de 10.000 pesetas, indispensable para poder tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública. Si el depósito se hiciere en efectos públicos, se computarán los valores por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de la constitución del depósito, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, a no ser que por la ley de emisión de los de que se trata se autorice se admitan por todo su valor.

II. La cédula personal corriente del licitador o del apoderado.

III. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio, o la de Utilidades si se tratara de Sociedad obligada a tributar por este impuesto.

IV. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

V. Certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del Real decreto número 2.418 de 24 de Diciembre de 1928.

VI. Certificado de productor nacional o copia debidamente autorizada del mismo.

4.ª Terminado el plazo de admisión de proposiciones se procederá a su lectura, en alta voz, levantando el Notario asistente al acto el acta correspondiente, que será firmada por los señores que constituyen la Junta.

Las proposiciones que reúnan los requisitos exigidos quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones

de la Subsecretaría de Comunicaciones (Telecomunicación) para que, una vez estudiadas por la Junta de Adquisiciones de Comunicaciones, se proponga la adjudicación definitiva de la que resulte más conveniente a los intereses de la Administración, reservándose la facultad de rechazarlas todas, sin que en ningún caso haya derecho a indemnización por las determinaciones que se adopten.

Los resguardos provisionales de fianza quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones de Telecomunicación hasta que sea aprobada la adjudicación definitiva o la anulación del concurso, si a ello hubiere lugar, lo que será comunicado a los licitadores a quienes no les fuese adjudicado para que procedan a su recogida en la mencionada Sección, mediante recibo.

5.º El licitador a quien sea adjudicado el concurso procederá a la constitución de la fianza definitiva, que será la del 10 por 100 de la cantidad tipo a que se haga la adjudicación, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le notifique, teniendo que otorgar, también dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata en Madrid.

6.º Si transcurriese el plazo señalado en la condición anterior sin que el licitador a quien se hubiera adjudicado el servicio constituyese la fianza u otorgara la escritura de contrata, por causa a él imputable, se considerará anulada la adjudicación y quedará a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, serán la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización por la demora en el servicio.

7.º El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones detalladas en este pliego dará lugar a la rescisión del contrato y a la celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada, y si esto no fuera bastante, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio para el resarcimiento de los perjuicios que ocasiona a la Administración, de conformidad con lo prescrito por Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año.

Si no se presentase proposición admisible en este nuevo concurso, la Administración procederá a ejecutar el servicio por su cuenta por gestión directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición y procediendo, caso necesario, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

8.º El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las condiciones de prueba y entrega que se indican en las facultativas de este pliego, pudiendo presenciar las pruebas y reconocimientos por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de los mismos.

Recibidos que sean definitivamente

el material e instalaciones objeto de este concurso, el funcionario o funcionarios encargados de ello extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, remitiéndolo a la Subsecretaría de Comunicaciones.

9.º Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material e instalaciones a que se refiere este concurso resultare alguno que no cumpliera las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá por otro que las cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

10. La Administración satisfará al funcionario o funcionarios comisionados para el reconocimiento las dietas reglamentarias con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1924 durante el tiempo que permanezcan en esta comisión del servicio.

11. La entrega del material e instalaciones deberá efectuarse antes del 31 de Diciembre del año en curso.

El adjudicatario y la Administración, de acuerdo, determinarán si es posible para su debido funcionamiento la instalación de las estaciones en los locales de las oficinas de Telégrafos de Ceuta y Algeciras. En caso contrario, determinarán los lugares más apropiados para la instalación, siendo de cuenta de la Administración el facilitar los locales necesarios.

12. El contratista se compromete a pagar los gastos siguientes:

a) Los que ocasionen el levantamiento del acta y las copias de ésta.

b) Los derechos de publicación del anuncio del concurso en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Comunicaciones y Boletín Oficial de la provincia de Madrid.

c) Los de autorización de escritura, primera copia y dos copias más, todas para la Subsecretaría de Comunicaciones.

d) El impuesto de derechos reales, el 1,30 por 100 de pagos al Estado, el impuesto del Timbre que exija la escritura y cuantos deban satisfacerse por razón del suministro.

e) Los gastos generales de transporte de material y de cualquier índole que se ocasionen hasta la entrega definitiva del material e instalaciones, siendo asimismo responsable de los extravíos y desperfectos que pudieran originarse hasta su recepción.

13. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa, y en su caso a la contencioso-administrativa, para la resolución de todas las cuestiones que dieren lugar la ejecución del contrato.

14. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el ar-

tículo 41 de la ley de 8 de Octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguro de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley.

15. Verificada la recepción total de este material e instalaciones, a la que concurrirá, además del comisionado de la Subsecretaría de Comunicaciones, el representante que designe al efecto el Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, se devolverá al contratista la fianza definitiva, una vez transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la condición 2. 3 de las técnicas comunes a todo suministro.

El importe del material e instalaciones admitidos en definitiva será satisfecho al contratista mediante libramiento contra el Tesoro que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario y en virtud del certificado que acredite haber sido recibido en perfectas condiciones, abonándose su importe con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto 13 de la Sección 12 del Presupuesto correspondiente al segundo semestre del corriente año, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo quinto de la ley de 19 de Marzo de 1912, la cantidad de 206.000 pesetas, importe máximo por el que se anuncia el presente concurso.

16. El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora o faltas en que incurra al cumplimentar el contrato, cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor, o a caso fortuito, que por el Ministerio de Comunicaciones se apreciará con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando la Administración en todo caso la facultad de rescindir el contrato.

17. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

Nota.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la

segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas.

Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

CONDICIONES TÉCNICAS

I.—EQUIPOS TRANSMISORES

1.—Características generales.

1. 1.—Los circuitos serán indeformables e insensibles a las trepidaciones.

1. 2.—Los elementos serán cómodamente accesibles y los de recambio fácilmente sustituibles.

1. 3.—Dispondrá de órganos que

protejan al personal contra todo accidente de origen eléctrico.

1. 4.—Dispondrá de órganos que eviten tensiones de alta frecuencia en todo elemento que pueda deteriorarse con las mismas.

1. 5.—Todos los pasos irán provistos de los suficientes aparatos de medida para su control y ajustes.

2.—Características eléctricas.

2. 1.—Las frecuencias de trabajo serán superiores a los 60 megaciclos (inferior a cinco metros).

2. 2.—La emisión podrá efectuarse con ondas de los tipos A2 y A3.

2. 3.—La potencia en antena será la necesaria para asegurar el tráfico continuo durante las veinticuatro horas entre Ceuta y Algeciras, a una velocidad de 69 bauds.

2. 4.—El mando del transmisor ha de ser susceptible de efectuarse por completo a distancia. El concursante hará constar el límite de la resistencia óhmica para el circuito de enlace del emisor con la unidad de mando.

2. 5.—El número de canales no será inferior a dos.

3.—Organos de alimentación.

Habrán de suministrarse:

3. 1.—El transformador general de entrada para la alimentación del equipo a partir de la red de energía de corriente alterna, si fuera éste necesario.

3. 2.—Los rectificadores estáticos y filtros precisos.

3. 3.—El grupo de reserva, constituido por un motor de aceites pesados y alternador para el suministro de toda la energía necesaria, incluyendo el alumbrado de socorro.

4.—Antenas.

4. 1.—Serán de tipo dirigido y concebidas para lograr las máximas posibilidades de la comunicación.

4. 2.—El feeder será inactivo para la radiación.

5.—Accesorios y repuestos.

5. 1.—Un equipo completo de reserva de válvulas rectificadoras y lámparas de emisión.

5. 2.—Elementos de recambio del emisor, filtros y rectificador.

5. 3.—Ídem del grupo motor de reserva y del material de antena.

5. 4.—Herramientas para reparación y entretenimiento.

5. 5.—Dos micrófonos y dos manipuladores.

II.—EQUIPOS RECEPTORES

1.—Características del receptor.

1. 1.—Su margen de frecuencias no será inferior al del emisor, y hábil para la recepción de ondas de los tipos A2 y A3, permitiendo accionar, con o sin amplificación previa, un aparato telegráfico múltiple o aritmético, a la velocidad de transmisión anteriormente citada.

1. 2.—Estará dotado de control de volumen.

1. 3.—Será del tipo super-regenerativo o superheterodino, presentando perfectamente estabilizada la frecuencia de interferencia.

1. 4.—Llevará el menor número de mandos posible.

2.—Organos de alimentación.

2. 1.—La alimentación se efectuará mediante la energía de la red, utilizando rectificadores estáticos.

2. 2.—Se intercalarán los órganos de conmutación necesarios para utilizar la energía procedente del grupo de socorro, en caso necesario.

3.—Accesorios y repuestos.

3. 1.—El amplificador previsto en la condición 1. 1, si fuera necesario su empleo.

3. 2.—Un par de cascos telefónicos y un altavoz.

3. 3.—Un equipo completo de válvulas del rectificador y lámparas del receptor.

3. 4.—Elementos de recambio del receptor y rectificador.

III.—CONDICIONES COMUNES A TODO EL SUMINISTRO.

1.—Pruebas.

1. 1.—Las pruebas serán realizadas por los Ingenieros de Telecomunicación que designe la Subsecretaría de Comunicaciones, y en ellas se verificará el material en cuanto a su existencia, forma, distribución, modo de instalación, seguridad, funcionamiento, regulación, protección y demás particularidades que a su buena utilización y uso se refiere, y se investigará en cada caso si materiales y aparatos se ajustan a la oferta que haya sido objeto de adjudicación.

1. 2.—Se hará funcionar la estación durante doce horas ininterrumpidas en transmisión telegráfica, a base de la energía procedente del equipo de alimentación de reserva, durante las cuales se sostendrá la comunicación en perfectas condiciones para una velocidad de transmisión de 69 bauds.

1. 3.—Serán practicadas las restantes pruebas que siendo materia al efecto correspondan a los anteriores apartados de este Pliego, para lo cual facilitará el adjudicatario el material necesario y los aparatos debidamente contrastados que se requieran.

1. 4.—La Subsecretaría de Comunicaciones se reserva el derecho de inspeccionar por medio de sus Ingenieros la fabricación de los elementos objeto de este suministro, para lo cual adoptará el adjudicatario las medidas necesarias para que los comisionados al efecto tengan libre acceso a los Talleres y Laboratorios de ensayo, donde podrán realizar las pruebas de calidad de materiales y aparatos.

2.—Información técnica y garantía.

2. 1.—El concursante proporcionará una información técnica completa por duplicado, y el adjudicatario además otra de carácter práctico referente al funcionamiento, entretenimiento y localización y remedio de averías en toda la instalación, incluso el motor de

aceites pesados, así como una colección de planos en papel tela, detallados y conjunto, de todos los órganos del suministro.

2. 2.—Una vez entregadas las instalaciones, el adjudicatario y la Subsecretaría de Comunicaciones, de común acuerdo, fijarán el plazo de tiempo, no mayor a dos meses, durante el cual se encargará del funcionamiento total de los equipos un técnico de la casa suministradora, en cooperación con el personal designado por la citada Subsecretaría de Comunicaciones.

2. 3.—El adjudicatario garantizará la comunicación y buen funcionamiento de los equipos durante un año en las condiciones generales de este Pliego, reponiendo todo órgano o elemento cuya avería o mal funcionamiento haya sido debida a defecto de fabricación a juicio de la Subsecretaría de Comunicaciones.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... por sí o como ... de ... se compromete a entregar definitivamente instaladas con arreglo al Pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID número ... de ... de ... Diario Oficial de Comunicaciones número ... de ... de ... y Boletín Oficial de la provincia de Madrid número ... de ... de ... en los locales y lugares de Ceuta y Algeciras que oportunamente se designen por la Subsecretaría de Comunicaciones, las estaciones radioléctricas destinadas a la comunicación Ceuta-Algeciras, constituidas por dos equipos transmisores receptores de ondas ultracortas (inferiores a cinco metros), con los elementos complementarios que se indican, por el precio de (en letra) pesetas, (en letra) céntimos.

Madrid ... de ... de 1935.

El licitador: (Firma y domicilio.)

S—

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA

El primer día laborable, después de los veinte hábiles de la publicación de este anuncio, y a las doce de su mañana, se celebrará en las Oficinas de este Consejo (Palacio Nacional), la subasta de doscientos setenta y nueve almos que han de aprovecharse en el monte denominado Bosque de Riofrio, en San Ildefonso (Segovia).

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.
El Secretario, Manuel B. Cerviá.

S—

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Primera enseñanza se anuncia por término de treinta días naturales, a contar de la fecha de esta inserción por primera vez, la segunda subasta de 25 fincas rústicas, sitas en el término municipal de Pesaguero, provincia de Santander, y propiedad de la Fundación Escuela, instituida en Lerones por D. Ramón González Pérez.

La subasta ha de tener lugar en la

Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, en el día correspondiente y a las doce de su mañana.

Los títulos de propiedad, pliego de condiciones, etc., pueden verse todos los días laborables, de once a trece, en las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia (Castelar, 15, entresuelo izquierda), con la advertencia a los licitadores que el tipo de subasta ha sido reducido en un 25 por 100, y que serán de cuenta del rematante los gastos originados en la primera subasta y los de la actual.

Santander, 26 de Noviembre de 1935.
El Gobernador civil Presidente, Ignacio Sánchez Campomanes.—El Secretario, Arturo Casanueva.

S—1124

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

La Comisión Gestora municipal, en sesión de 4 de Octubre próximo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la construcción y explotación de una estación de tratamiento de basuras, por el sistema de incineración, que revertirá al Excmo. Ayuntamiento al cabo de veinte años de puesta en servicio, capaz para 200 toneladas diarias, susceptible de tratar hasta 300, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon anual que libremente soliciten los licitadores en sus proposiciones.

El plazo del concurso es el de tres meses, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la "Gaceta de Madrid", y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1937.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión, a tenor de lo determinado en la condi-

ción 12 del pliego de las económicas administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 100.000 pesetas, como mínimo, y si el 10 % del canon anual representase mayor cantidad, será ésta el tipo aplicable, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de Diciembre de 1935.—El Secretario, M. Bercejo.

S—2879

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEDINA DEL CAMPO

Desierta, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo por cuatro años del mercado de ganado lanar, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia una segunda subasta en igual tipo de ciento diez mil pesetas, en los cuatro años, con sujeción a las mismas condiciones del pliego y a los requisitos que se expresan en el anuncio que se publicó en el número 295 de la "Gaceta de Madrid" y en el número 245 del "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 22 de Octubre último, con la única modificación acordada siguiente:

"El período del arriendo empezará el 1.º de Febrero próximo venidero, terminando el 31 de Enero de 1940.

Medina del Campo a 3 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Eusebio Alonso.
S—2692

ARSENAL DE LA CARRACA

Junta de Gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto en Orden ministerial de 13 del actual, se saca a pública subasta, con carácter urgente, el suministro a este Arsenal de los materiales necesarios que a continuación se relacionan con destino a obras en el cañonero "Lauria", por un valor total de 112.532,93 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones que a continuación se insertan.

Arsenal de La Carraca, 21 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José de Dueñas.

Pliego de condiciones legales o de derechos con arreglo a las cuales se saca a subasta la adquisición de materiales con destino a obras en el cañonero "Lauria".

1.º *Objeto de la subasta.*—La subasta tiene por objeto el suministro a la Marina en el Arsenal de La Carraca de los materiales que figuran en el pliego de condiciones facultativas y pedidos que se expresan, existiendo el crédito de ciento doce mil quinientas treinta y dos pesetas con noventa y tres céntimos (112.532,93), con cargo al Grupo segundo: Carenas y Re-

paraciones del capítulo 3.º, artículo 7.º del presupuesto vigente.

2.º *Oficinas donde está de manifiesto el pliego.*—Los pliegos de condiciones para esta subasta y a los cuales deberán ajustarse los licitadores, estarán de manifiesto en el Negociado primero de la Sección de Intendencia en el Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Junta de Gobierno de este Arsenal y en la Jefatura de los Servicios Económicos del mismo.

3.º *Precio tipo y plazo de entrega.* El precio tipo que ha de servir de base para esta subasta será el crédito que se expresa en la condición primera, y el plazo de entrega no podrá rebasar del 31 de Diciembre próximo.

4.º *Forma de las proposiciones.*—Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en sobre cerrado, siendo extendidas en papel que para esta clase de adquisiciones señala la vigente ley del Timbre, o sea de cuatro pesetas con cincuenta céntimos (4.50), tendrán debidamente salvadas cualquier enmienda o raspadura, y serán reducidas con sujeción al modelo que al final de este pliego se inserta, debiendo acompañar, pero fuera del sobre que la contenga, su cédula personal, la cual le será devuelta una vez tomada razón de ella. Podrán hacerla por todos los materiales o por lotes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en la subasta, deberán ajustarse a lo ordenado en Orden ministerial de 6 de Abril de 1934 (GACETA del día 10).

5.º *Depósito provisional.*—Para tomar parte en la subasta, deberá cada licitador presentar fuera del sobre que contenga la proposición, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales de provincias o en la Caja de la Habilitación de los Servicios Industriales de este Arsenal, y en metálico, en concepto de depósito para garantizar las proposiciones la cantidad de cinco mil seiscientos veintiséis pesetas con sesenta y cuatro céntimos (5.626.64), importe del 5 por 100 de la cantidad en que están valorados los materiales objeto de esta subasta.

6.º *Fecha y sitio de la subasta y presentación de las proposiciones.*—La subasta se celebrará en la Base Naval de Cádiz, en el local y ante la Junta especial de subasta designada por la Superior Autoridad de la misma, y a la hora y día que oportunamente se dirá en los *Diarios Oficiales* que más adelante se expresan, transcurridos que sean diez días a partir del último periódico oficial que haya publicado el anuncio de la subasta.

La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, insertándose íntegramente el pliego de condiciones en el primero de dichos periódicos, circunstancias éstas que se consignarán en los anuncios que se publiquen en los demás periódicos oficiales, con la limitación que establece la Real orden del Ministerio de Hacienda número 96 de 19 de Febrero de 1930, y que serán los *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Las proposiciones podrán presentarse ante dicha Junta en el acto de la subasta durante el plazo de treinta mi-

nutos que se concederán para ello.

También podrán presentarse en la Jefatura de los Servicios Económicos del Arsenal, cualquier día no feriado en horas hábiles de oficinas, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

En el primer Negociado de la Intendencia del Ministerio de Marina, en las Jefaturas de Estado Mayor de las Bases de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y las Delegaciones marítimas de las provincias citadas, se recibirán también proposiciones hasta cinco días antes del fijado para la subasta.

Constituida la Junta para la celebración del acto de la subasta en el local correspondiente el día y hora señalado, una vez leídos los anuncios y pliegos de condiciones, se concederá un plazo de treinta minutos para la admisión de proposiciones de los licitadores que deseen presentarlas a dicha Junta, y terminado dicho plazo se procederá a la apertura y lectura de todos los pliegos presentados a la subasta, adjudicándose provisionalmente el servicio a la proposición que resulte más ventajosa. Si al procederse a la adjudicación provisional se observare que había dos o más proposiciones iguales, se verificará por licitación oral por puja a la llana entre sus autores durante el plazo de quince minutos, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

7.º *Fianza definitiva.*—El licitador a quien se adjudique definitivamente el servicio impondrá en los mismos términos que el depósito provisional en el plazo marcado en la condición que sigue como fianza para responder del cumplimiento del contrato, una cantidad equivalente al diez por ciento del importe total del mismo, constituyéndola a disposición del Sr. Intendente de la Base Naval de Cádiz, y cuya fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se justifique hallarse soventado de su compromiso, una vez terminada la entrega de los materiales, y recibidos a satisfacción. Los materiales declarados desechados se considerarán no presentados a menos que se repongan en el plazo marcado en la condición tercera.

8.º *Escritura.*—El licitador a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por medio de escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Intendencia de la Base Naval de Cádiz dentro del plazo de diez días, contados a partir desde el en que se le comunique la adjudicación definitiva por dicha Intendencia, debiendo dentro de este plazo constituir la fianza definitiva a que alude la cláusula anterior.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura, o no impusiese la fianza definitiva, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en la responsabilidad que preceptúa el artículo 51 de la ley de Hacienda pública.

9.º *Gastos.*—Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios en

los periódicos oficiales mencionados anteriormente, los derechos del Notario que asista al acto, el pago de la escritura del contrato, una copia testimoniada de la misma y diez copias simples que deberá entregar en la Intendencia de la Base Naval, dentro de los tres días siguientes al de su otorgamiento, impuesto de pagos al Estado, timbres, contribución industrial, derechos reales y demás impuestos establecidos o que se establezcan para esta clase de contratos.

10. *Entrega de materiales.*—El adjudicatario, una vez adjudicado el servicio y otorgada la escritura, redactadas las correspondientes facturas guías para la entrega del material que depositará en el almacén de Reconocimientos del Arsenal de la Carraca al presentar dichas facturas guías. Una vez efectuado ello, se procederá por la comisión respectiva a su reconocimiento, haciéndose constar en las facturas guías de ser declarados admisibles o inadmisibles, caso de ser admisible un ejemplar de ellas con la correspondientes facturas comerciales reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, servirá para la liquidación del servicio, cuyo pago se efectuará por libramiento a favor del contratista por la Tesorería de Hacienda de la provincia que designe, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna caso de tener que ser demorado dicho pago.

11. *Devolución de la fianza.*—Una vez cumplido su compromiso y admitidos los materiales objeto de esta subasta, será devuelta la fianza depositada, quedando a favor de la Hacienda en caso de falta de entregar materiales que no sean repuestos en el plazo señalado.

12. *Cumplimiento de la ley de Contabilidad.*—El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las de las leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina en lo que sea aplicable, así como las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

13. *Inteligencia y cumplimiento del contrato.*—En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que para ello tenga otro recurso que el contencioso-administrativo, cuando proceda.

14. *Accidentes del trabajo y retiro obrero.*—El adjudicatario deberá cumplir en la parte que le afecta, el decreto sobre accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 (GACETA del 12) y Reglamento para su aplicación de 31 de Enero de 1933 y el Decreto de 26 de Julio de 1934 (GACETA del 31), debiendo prestar fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a dichos accidentes que pudieran sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra los mismos.

Los que tomen parte como licitadores a la subasta deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigen-

tes sobre el retiro obrero obligatorio respecto a sus obreros.

15. *Protección a la industria nacional.*—Podrán presentarse a esta primera subasta las personas, Sociedades, Compañías nacionales por sí o por persona que legalmente las represente.

Estará representada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para la ejecución de la ley de 34 de Febrero de 1917. (Producción Nacional).

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la producción nacional.

En cumplimiento a lo prevenido, se copian a continuación los párrafos siguientes correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento:

“Cuando se hayan celebrado sin obtener posturas o proposición admisible en una subasta y un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los artículos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que se señala a la proposición más módica.”

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones se evaluarán y agruparán por separado.

En los contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se origine al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorgan cualquier contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma pública, concurso o subasta, a la Comisión inspectora de la producción nacional.

16. *Jornala legal de trabajos.*—Los trabajos en la oficina, en casa y en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajos y por horas extraordinarias, los obreros de cada oficina y categoría de los que hayan de ser empleados en el servicio objeto de la subasta, así como quedarán a su cuenta obligaciones le impone la

ley de Contratos de trabajos de 21 de Noviembre de 1931 y el Decreto de 1.º de Julio del mismo año, y a la ley reguladora de Jurados mixtos de 29 de Agosto de 1935 (Gaceta del 1.º de Septiembre).

17. *Multas.*—Si el contratista deja de entregar los materiales o de reponer los que se le devuelvan en el plazo estipulado, podrá verificarlo dentro de doce días después, consecuentes al que él ofrezca en su proposición, pero imponiéndosele por cada día que transcurra del vencimiento del plazo primitivo hasta el de la entrega una multa del uno por ciento del importe de los dejados de entregar los cuatro primeros días; del dos por ciento, a los cuatro siguientes, y del tres por ciento, a los doce; haciendo constar que dichas multas, en su aplicación, serán independientes unas de otras y, por lo tanto, acumulables, y cumplido el plazo de imposición de la última, la Marina podrá rescindir el contrato.

18. *Rescisión del contrato.*—Serán causas de rescisión del contrato las consignadas en el vigente Reglamento de Contratación de servicios y obras de la Marina, con los efectos en él determinados.

Arsenal de La Carraca a 19 de Noviembre de 1935.—El Jefe del Negociado de Acopios, Gaspar Núñez.—Visto bueno: José Hurtado.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., por propia y exclusiva representación (o a nombre de don ..., vecino de ..., para lo que se halla completamente autorizado), hace presente:

Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., del día ...; en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* o en el *Boletín oficial* de la provincia de ..., número ..., del día ..., para contratar por subasta pública la adquisición de materiales con destino a obras en el cañonero “Lauria”, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID número ..., del día ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra) y en el plazo de ... días (en letra), haciendo constar en cumplimiento de lo preceptuado en la condición 16 de las bases o de garcías del referido pliego de condiciones, que las remuneraciones mínimas que por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias percibirán, etc., etc.

(Fecha y firma, todo en letra).

Lote número 1.

- 65 kilogramos cartón Klingerit de dos milímetros, 290,00 pesetas.
- 10 kilogramos empaquetadura de algodón de 7/8, 74,20.
- 27 paquetes de dos hojas de 3 por 50, 1,50 pesetas.
- 50 ídem de ídem de 4 por 50, 1,50.
- 45 kilogramos plancha de asbesto tela metálica de dos milímetros, 281,25.
- Nueve kilogramos chapa de latón de dos milímetros, 36,00.

- Nueve kilogramos ídem de ídem de un ídem, 36,00.
- Ocho kilogramos ídem de ídem de 0,5 ídem, 32,00.
- 126 kilogramos plombajina en polvo, Morgan, 170,10.
- 380 kilogramos albayalde en pasta, R. C. A., 836,00.
- 459 kilogramos aceite de linaza, 1.032,75 pesetas.
- 54 litros de aguarrás, 81,54.
- 40 brochas marca H., 136,00.
- 345 kilogramos carburo de calcio, 303,50 pesetas.
- 220 pliegos de papel esmeril, 33,00.
- Siete kilogramos alambre de plomo de dos milímetros, 49,00.
- Ocho kilogramos chapa de latón de tres milímetros, 32,00.
- Dos kilogramos ídem de ídem de 0,2 ídem, 8,00.
- 28 kilogramos alambre de latón de seis milímetros, 114,80.
- 21 metros tela metálica de cobre de dos milímetros malla, 252,00.
- 28 kilogramos alambre galvanizado de dos milímetros, 35,00.
- Siete cepillos con mangos, para barrer moldes, 21,00.
- 80 kilogramos E. K. manganeso, 132,00 pesetas.
- 80 kilogramos E. K., silicio, 88,00.
- 80 kilogramos E. K., fósforo, 158,40.
- 18 kilogramos bariolum, 94,50.
- 4.390 kilogramos carbón cok metalúrgico, 782,40.
- 406 kilogramos metal antifricción Stone, 3.654,00.
- 121 kilogramos estaño Cordero y Bandera, 1.149,50.
- 20 litros espíritu de sal, 30,00.
- 10 kilogramos sal amoníaco, 15,00.
- 6.600 kilogramos en 15 metros tubo de cobre con costuras de 9 por 12 milímetros, 39,27.
- 15.800 kilogramos en 10 metros tubo de cobre con costuras, de 26 por 30 milímetros, 91,91.
- 6.400 kilogramos soldadura de plata, 80,00 pesetas.
- 11 kilogramos empaquetadura de asbesto de 39 milímetros, 87,45.
- 296 kilogramos sebo en pan, 458,20.
- Seis kilogramos cola común, 15,18.
- 5.500 kilogramos cera virgen, 27,50.
- 1.500 kilogramos goma laca, 7,50.
- 2.500 kilogramos puntas de París de 30 milímetros, 3,75.
- Siete litros alcohol de 90 grados, 25,18 pesetas.
- Una gruesa tornillos de latón de 30 milímetros, 6,00.
- 72 pliegos de papel arena, 5,75.
- 30 kilogramos empaquetadura de algodón de 3/4 pulgada, 222,00.
- 10 kilogramos ídem ídem de 5/8 pulgada, 118,72.
- 6.500 kilogramos hilo de velas, 55,25.
- 70 kilogramos goma con tela metálica de dos milímetros, 280,00.
- 65 kilogramos ídem con ídem de tres ídem, 282,50.
- 979 kilogramos minio en polvo, R. C. A., 1.385,98.
- 7.500 litros secante líquido, 26,25.
- 24 kilogramos chapa de metal Detal, de un milímetro, 120,00.
- 34 kilogramos cabilla de metal de 19 milímetros, 107,10.
- 16 kilogramos ídem de ídem de 16 ídem, 56,40.
- 25 kilogramos cuero correjei, 250,00.

11 kilogramos cáñamo zapatero, 48,95 pesetas.
 13 kilogramos tiza en barras, 9,10.
 Cinco kilogramos grasa consistente, 6,95 pesetas.
 630 kilogramos cobre Electromecánica de Córdoba, 1.701,00.
 32 kilogramos cinc laminado, 64,96.
 22 kilogramos fosforo de cobre, 87,12.
 10 kilogramos tachuelas de cobre de 40 milímetros, 110,00.
 15 kilogramos algodón de empaquetar, en rollos, 135,00.
 50 kilogramos de sosa cáustica, 25,00.
 Cinco kilogramos cuero para guantes, 50,00.
 Siete kilogramos cáñamo rastrillado, 31,15 pesetas.
 Cinco kilogramos alambre de plomo, de tres milímetros, 35,00.
 15 metros tela metálica de cobre, de un milímetro malla, 180,00.
 50 kilogramos cabilla de metal, de 25 milímetros, 157,50.
 100 kilogramos carbón vegetal, 35,00.
 10 kilogramos cabilla de metal, de 25 milímetros, 31,50.
 Ocho kilogramos chapa de latón, de cinco milímetros, 32,00.
 Ocho kilogramos de alambre de latón, de cinco milímetros, 32,80.
 10 kilogramos de regenerados de metal Flux, 50,00.
 20 kilogramos de antimonio, 49,00.
 16 cepillos metálicos, 48,00.
 10 kilogramos soldadura autógena para cobre, 63,00.
 40 kilogramos atincar, 37,20.
 10 kilogramos empaquetadura de amianto, 5/8 pulgada, 84,50.
 16 kilogramos idem de idem, de media pulgada, 84,50.
 Seis kilogramos de becerro gallego para fuelles, 51,00.
 Seis kilogramos empaquetadura de estibón, de 12 milímetros, 44,52.
 Cinco kilogramos Postlerit en planchas, de dos milímetros, 30,00.
 Dos kilogramos empaquetadura de asbesto, de 12 milímetros, 15,90.
 20 kilogramos cabilla de metal, de 50 milímetros, 63,00.
 12 kilogramos chapa de metal Delta, de un milímetro, 60,00.
 189 tuercas de 7/8 pulgada, 27,80.
 30 kilogramos soldadura autógena para hierro dulce, 16,50.
 12 kilogramos cuero curtido, 78,00.
 30 cartones amianto de 15 milímetros, 120,00 pesetas.
 11 kilogramos veias, 63,70.
 40 metros cañanilla de metal, de tres milímetros, 70,00.
 Ocho kilogramos alambre de metal, de tres milímetros, 32,80.
 14 kilogramos tiza lavada, 43,20.
 Cinco kilogramos pólvora blanca, 25,00.
 10 litros Flinkoite, 436,75.
 13414 kilogramos en 30 metros de tubo de plomo, de 25 por 32 milímetros, 157,34 pesetas.
 3134 kilogramos en 10 idem id. id. de 25 por 35 idem, 69,34 pesetas.
 50,5 kilogramos en 30 idem id. id. de 13 por 19 idem, 60,10.
 68,72 kilogramos en 30 idem id. id. de 19 por 25 idem, 89,42.
 27 kilogramos en 10 idem planchas de plomo, de dos milímetros, 304,18.
 Cuatro llaves de paso, de 15 milímetros, 20,00.
 Una idem de idem de 25 idem, 7,00.

Una idem de idem de 13 idem, 4,00.
 30 litros de gasolina, 19,80.
 200 metros veta de esparto, de 75 milímetros, 80,00.
 12 kilogramos cabilla de metal, de 30 milímetros, 37,80.
 120 metros papel fieltro, 222,00.
 700 electrodos de 4 milímetros calibre, número 8, Quasi Arch, para hierro dulce, 420,00.
 7,500 kilogramos puntas de París, de 15 y 20 milímetros, 11,25.
 Ocho kilogramos soldadura fuerte, 48,00 pesetas.
 30 litros ácido nítrico, 39,60.
 Ocho kilogramos hierro suaco, de seis milímetros, 16,00.
 10 kilogramos de varilla para soldar hierro fundido de siete milímetros, 20 pesetas.
 30 kilogramos de goma en plancha de ocho milímetros, 180,00.
 50 kilogramos de goma en plancha de seis milímetros, 300,00.
 38 kilogramos de cabilla de metal de 13 milímetros, 119,70.
 Cinco placas turcas, tamaño mayor, 400,00.
 Una tapa de mármol Macael, de 2,94 por 0,10 por 0,03, bruñida una cara y un canto largo, 95,00.
 Una tapa de mármol Macael, de 1 por 1 metros, bruñida por una cara y de 0,03 meiros, 70,00.
 Una tapa de mármol Macael, de 1,90 por 0,80 por 0,03, bruñida por una cara y un canto, 86,00.
 Seis kilogramos de piedra pómez en terrones, 8,10.
 Un inodoro completo, 75,00.
 Dos inodoros completos con tapas blancas, celuloide, 170,00.
 Dos baños de hierro esmaltado completo, término medio, 380,00.
 Un kilogramo de puntas de París de 30 milímetros, 1,50.
 Dos cerraduras picaporte, con pomo y argolla de 120 por 105 milímetros del número 1.077, con tornillos de latón Mondragón, 52,00.
 64 cerraduras de taquillas de latón de 60 milímetros, modelo número 194 A, con tornillos y bocallaves Mondragón, 141,00.
 56 cerraduras de cajón de latón de 60 milímetros, modelo número 179 B, con tornillos y bocallaves Mondragón, 168,00.
 Cuatro bisagras de latón de 100 por 35, modelo número 534 Mondragón, 3,00.
 Dos cerraduras fuertes de latón de 12 centímetros Mondragón, 0,80.
 Dos hazas de latón para embutir de 65 por 28 milímetros, según muestra, 8,00.
 18 latas de barniz flating superfino, 138,00.
 Una plancha de 60 milímetros, 4,00.
 100 tuercas de uno y medio, 15,00.
 Cuatro kilogramos de puntas de París de 60 milímetros, 6,00.
 Seis metros de cadena de metal de ocho milímetros, 10,50.
 18 kilogramos de chapa de latón de un milímetro, 102,00.
 Un cristal de 209 kilogramos Morgan, con tapa, 209,00.
 12 cristales bobles de 70 por 60 centímetros, 105,00.
 12 cristales bobles de 60 por 50 centímetros, 63,00.

260 kilogramos de estopa alquitranada, 650,00.
 490 kilogramos de breca negra de Suecia, 612,50.
 240 kilogramos de alquitran de Suecia, 276,00.
 25 kilogramos de fieltro alquitranado en pliego de 1,00 por 80, 212,50.
 200 kilogramos de plomo en plancha de dos milímetros, 268,00.
 10 kilogramos de tachuelas de cobre de 25 milímetros, 110,00.
 Seis pincetas para pintar costuras, 18,00.
 30 kilogramos de goma en plancha de tres milímetros, 135,00.
 299,500 metros de linoleum de 1,38 por 0,005, 6.289,50.
 102 kilogramos de pegamento para el mismo, 510,00.
 Nueve kilogramos de molletes de latón de 25 milímetros, 79,20.
 75 hojas de lata de 72 por 52, 93,75.
 Ocho kilogramos de tachuelas de hierro galvanizado de 23 milímetros, 32,00.
 18 hazas de latón reforzadas para cajones, modelo, según muestra, con tornillos, 72,00.
 18 cerraduras de latón para taquillas, de 60 milímetros, modelo número 192 A, con sus tornillos y bocallaves, 19,50.
 22 bisagras de latón de 60 por 25, con tornillos, modelo número 534, 16,50.
 Cinco kilogramos de puntas de París de 45 milímetros, 7,50.
 Cuatro brochetas, 7,50.
 Un kilo 500 gramos de negro humo, 3,20.
 10 kilogramos de puntas de París de 80 milímetros, 13,00.
 Dos kilos 500 gramos de puntas de París de 120 milímetros, 4,50 pesetas.
 15 kilogramos de puntas de París de 40 milímetros, 22,50.
 26 bisagras de latón de 70 por 30 milímetros, con tornillos, modelo número 534, 19,50.
 Siete kilos 500 gramos de puntas de París de 50 milímetros, 11,25.
 Cinco kilogramos de puntas de París de 55 milímetros, 7,50.
 Siete kilos 500 gramos de puntas de París de 25 milímetros, 11,25.
 14 hazas de latón para cajones de 12 centímetros, con sus tornillos, según muestra, 50,00.
 300 gramos de nogalina, 0,95.
 Dos kilos 400 gramos de puntas de París de 35 milímetros, 3,75.
 Dos cerraduras de latón de 100 milímetros, con tornillos y bocallaves, modelo 194 A, Mondragón, 6,00.
 Ocho bisagras de latón, con tornillos de 80 por 30, modelo 534, Mondragón, 6,00.
 Un kilogramo de tachuelas de cobre de 20 milímetros, 11,00.
 16 abreviadas de plancha, con cencerfos y tornillos, modelo 473 de latón, Mondragón, 7,20.
 70 kilogramos de esmalte Alhambra Blanco, 400,00.
 Dos latas de barniz charol número 2, 15,40.
 Ocho bisagras de latón de 60 por 25, con tornillos, modelo 534, 6,00.
 Una lata de barniz charol del número 1, 7,70.
 Cuatro cerrojillo de latón de 100 mi-

límetros, con tornillos, modelo 1.340, Mondragón, 48,00.

Una cerradura de latón de picaporte de 95 por 135 milímetros, modelo 1.077, Mondragón, 26,00.

Dos cuerpos de lija, 2,00.

Siete metros de marlequin, clase superior, color corinto obscuro, 49,00.

Un kilogramo de tachuelas de cobre de 15 milímetros, 11,00.

14 metros de muselina, doble ancho, 21,00.

Seis cerraduras de latón para taquillas de 70 milímetros, con tornillos y bocallaves, modelo 194, Mondragón, 13,50.

Ocho bisagras de latón de 70 por 30, con tornillos, modelo 534, Mondragón, 6,60.

Seis hazas para cajón de 10 centímetros como la muestra, 24,00.

Cuatro cerrojos de latón de 100 milímetros, con tornillos, modelo 454 A, 10,00.

Una cerradura de latón de picaporte de 95 por 135, con pomo y argolla, modelo 1.078, Mondragón, 26,00.

Un pestillo vaicén de latón de 90 por 26, modelo 263, 1,00.

Un limador argolla de latón de 40 milímetros, 0,90.

80 kilogramos de óxido de hierro, marca patentada, 280,00.

60 kilogramos de pintura gris, marca patentada, 240,00.

20 kilogramos de pintura negra, 100,00.

130 tornillos de hierro con tuerca 5/8" por 60, 26,00.

80 tornillos de hierro con tuerca de 1/2" por 50, 18,00.

50 tornillos de hierro con tuerca de 1/4" por 40, 5,00.

30 arandelas para tuerca de 5/8", 1,50.

50 arandelas para tuerca de 1/2", 1,50.

40 tornillos de hierro con tuercas de 3/8" por 50 milímetros, 6,90.

15 tornillos de 60 por 15, rosca inglesa, con tuercas, 4,50.

30 tornillos de hierro con tuerca 3/8" por 55 milímetros, 12,50.

30 anillas para los mismos, 1,50.

40 tornillos de hierro con tuerca 5/8" por 50, 10,00.

40 anillas para los tornillos, 1,20.

500 tornillos con tuercas y anillas de 1" por 3/8", 50,00.

30 tornillos de 2" por 45, 10,00.

12 tornillos de hierro de 80 por 10 milímetros, rosca madera, 2,40.

1.050 tornillos de 50 por 13, corriente, 350,00.

Media gruesa ídem de id. de 25 por 4, 900 tornillos de 70 por 19 centímetros, 300.

80 ídem de 35 por 9 ídem, 8.

200 ídem con tuercas, de 60 por 15, 40 pesetas.

400 ídem de 70 por 15 milímetros, 120 pesetas.

35 ídem de 5/8 pulgadas por 65, 8,75.

30 ídem de 30 por 6, 1,50.

30 ídem de latón rosca madera de 70 por 4, 3.

175 ídem de latón de 40 por 5, cabeza esférica con anillas, 8,75.

20 ídem ídem de 80 por 7 ídem, cabeza esférica, rosca madera, 2,00.

Una gruesa ídem de latón, de 35 por 5, 11 pesetas.

20 tornillos hierro con tuerca de 3/8 pulgadas por 45, 3.

Dos gruesas tornillos de latón de 100 por 10, 190.

Dos ídem ídem de id. de 50 por 8, 90.

Dos ídem ídem de id. de 30 por 6, 22.

Una ídem ídem de 25 por 4, 4.

236 kilogramos tornillos hierro galvanizado, cabeza redonda y cuadrado, de 70 por 13 milímetros, 2.072.

65 kilogramos ídem ídem ídem ídem de 80 por 15 ídem, 455.

148 kilogramos ídem ídem ídem ídem de 60 por 12 ídem, 1.036.

29 kilogramos ídem ídem ídem ídem de 50 por 7 ídem, 203.

Una gruesa ídem hierro galvanizado, rosca madera, cabeza esférica con ranura, 75 por 15, 70.

Una gruesa ídem ídem de 55 por 13, 60,50 pesetas.

Una gruesa ídem ídem de 45 por 2, 45 pesetas.

Media gruesa ídem de latón de 45 por 7, 7,50.

Dos gruesas ídem de id. de 70 por 7, 84 pesetas.

Dos y media gruesas ídem de id. de 50 por 6, 37,50.

Dos gruesas ídem de id. de 50 por 5, 30 pesetas.

Una y media gruesa ídem de id de 25 por 4, 6.

Una gruesa ídem de id. de 40 por 0, 140 pesetas.

Media gruesa ídem de latón de 40 por 5, 7.

36 tornillos de ídem de 20 por 5, 1,80.

Una gruesa tornillos de ídem de 60 por 8, 45.

Una gruesa ídem de id. de 35 por 6, 111 pesetas.

Tres docenas ídem de id. de 20 por 5, 3 pesetas.

Cuatro docenas ídem de id. de 30 por 5, 4.

50 kilogramos remaches de 30 por 9, 75 pesetas.

15 kilogramos ídem de 60 por 12, 15.

10 kilogramos ídem de 20 por 8, 15.

10 kilogramos ídem de 20 por 7, 15.

15 kilogramos ídem de 15 por 6, 24.

450 kilogramos ídem de 35 por 14, 450 pesetas.

150 kilogramos ídem de 50 por 14, 150 pesetas.

100 kilogramos ídem de 55 por 19, 100 pesetas.

40 kilogramos ídem de 35 por 12, 44.

200 kilogramos ídem de 45 por 14, 200 pesetas.

250 kilogramos de 50 por 15, 250.

100 kilogramos ídem de 45 por 14, 100 pesetas.

200 kilogramos ídem de 40 por 15, 200 pesetas.

10 kilogramos ídem de 50 por 15, 10.

700 kilogramos ídem de 50 por 19, 700 pesetas.

400 kilogramos ídem de 60 por 19, 400 pesetas.

300 kilogramos ídem de 45 por 17, 300 pesetas.

200 kilogramos ídem de 45 por 16, 200 pesetas.

Seis kilogramos ídem de 30 por 10, 9 pesetas.

Seis litros petróleo, 6,60.

Cuatro kilogramos grasa consistente, 4,84 pesetas.

Dos kilogramos jabón duro, 2,80.

Tres litros aceite de oliva, 6 pesetas.

Cuatro litros aguarrás, 6,64.

Seis litros aceite de linaza, 12,50.

8 kilogramos minio en polvo, 12,36.

10 kilogramos albayalde en pasta, 22.

Una brocha marca H, 3,40.

Un pizcol de cuchillo número 16, 1,20.

10 hojas de papel esmeril, 1,50.

Total, 44.984,26 pesetas.

Lote número 2.

80 kilos cabilla de hierro de 25 milímetros, 48,58 pesetas.

40 kilos ídem acero S. M. de 32 milímetros, 22,89.

50 kilos ídem de hierro de 3/8 pulgadas, 30,24.

20 kilos ídem de hierro de 1/4 pulgada, 12,66.

226 kilos ídem acero S. M. de 16 milímetros, 133,95.

40 kilos ídem acero S. M. 30 milímetros, 42,38.

359 kilos ídem acero S. M. de 22 milímetros, 211,08.

150 kilos ídem acero S. M. de 14 milímetros, 90,72.

100 kilos ídem acero S. M. de 18 milímetros, 60,48.

20 kilos ídem acero S. M. de 15 milímetros, 12,60.

165 kilos ídem acero S. M. de 13 milímetros, 99,79.

15 kilos ídem acero S. M. de 10 milímetros, 9,72.

100 kilos ídem acero S. M. de 25 milímetros, 60,48.

200 kilos ídem acero S. M. de 40 milímetros, 114,18.

290 kilos ídem acero S. M. de 60 milímetros, 151,63.

40 kilos cuadrado acero de 60 milímetros, 24,19.

25 kilos ídem acero de 40 milímetros, 14,55 pesetas.

200 kilos ídem acero de 70 milímetros, 120,90.

200 kilos ídem de 80 milímetros, 129,00 pesetas.

40 kilos ídem de 70 milímetros, 23,32.

1.540 kilos hierro en ligotes número 1, Central Siderúrgica, 162.

15 kilos planchuela de 49 por 3, 13,69.

100 kilos ídem de 35 por 19, 71,26.

30 kilos plancha de 25 por 4, 18,14.

60 kilos ídem de 40 por 7, 35,64.

50 kilos ídem de 15, 30,26.

100 kilos planchuelas de 80 por 25, 71,28 pesetas.

60 kilos ídem de 35 por 18, 42,76.

60 kilos en un ángulo acero S. M. de 6.000 por 75 por 75 por 8, 42,75.

20 kilos angular de 40 por 40 por 40 por 4, 11,25.

35 kilos en dos ángulos L de 6.000 por 40 por 40 por 4, 25,90.

1.818 kilos en 44 barras L de 8.000 por 55 por 55 por 7, 1.317,25.

480 kilos en 10 barras L de 6.000 por 70 por 70 por 7, 3.421,14.

880 kilos en 16 barras L de 5.000 por 90 por 90 por 9, 6.272,26.

700 kilos en 12 barras L de 5.000 por 75 por 75 por 8, 5.132,1.

80 kilos en cuatro barras L de 5.000 por 70 por 70 por 8, 37,42.

200 kilos en ocho barras L de 5.000 por 60 por 60 por 7, 1.625,88.

392 kilos en nueve barras L de 5.000 por 65 por 65 por 7, 2.240,52.

250 kilos en cinco barras L de 5.000 por 75 por 75 por 8, 1.782,20.

15.500 kilos en una carga de hierro de 2 por 1 con 0,001, 10,58.

573 kilos de planchas galvanizadas de 2.000 con 1.400 por 4, 777,60.

492 kilos de planchas galvanizadas de 2.000 por 1.000 por 3, 583,20.

64 kilos de planchas galvanizadas de 2.000 por 1.000 por 2, 86,40.
 1.260 kilos de planchas estriadas de 2.000 por 1.000 por 7, 1.260.
 1.924 kilos en planchas de acero S. M. de 2.000 por 1.000 por 4, 696,72.
 160 kilos de planchas de acero S M de 2.000 por 1.000 por 5, 108,36.
 283 kilos de planchas de acero S M de 2.000 por 1.000 por 2, 196,07.
 3.030 kilos de planchas de acero S M de 4.000 por 1.000 por 7, 2.395.
 1.890 kilos de planchas de acero S M de 3.000 por 1.000 por 8, 1.469,66.
 330 kilos de planchas de acero S M de 2.000 por 1.000 por 7, 441,93.
 1.110 kilos de planchas de acero S M de 2.000 por 1.000 por 6, 944,13.
 1.050 kilos de planchas de acero S M de 2.000 por 1.000 por 7, 1.283,84.
 4.920 kilos de planchas de acero S M de 4.000 por 1.100 por 7, 3.825,79.
 2.359 kilos de planchas de acero S M de 3.000 por 1.000 por 5, 1.844,06.
 986 kilos de planchas de acero S M de 5.500 por 1.100 por 10, 731,30.
 1.122 kilos de planchas de acero S M de 6.500 por 1.200 por 9, 848,23.
 6.261 kilos de planchas de acero S M de 5.000 por 1.450 por 9, 4.735,58.
 504 kilos de planchas de acero S M de 3.500 por 1.000 por 9, 381,02.
 1.122 kilos de planchas de acero S M de 5.000 por 1.300 por 9, 848,23.
 1.008 kilos de planchas de acero S M de 5.000 por 1.400 por 9, 762,04.
 3.240 kilos de planchas de acero S M de 5.000 por 1.500 por 9, 2.449,44.
 1.108 kilos de planchas de acero S M de 5.500 por 1.400 por 9, 837,64.
 604 kilos de planchas de acero S M de 3.000 por 1.400 por 9, 456,62.
 62 kilos de planchas de acero S M de 2.000 por 1.000 por 3, 62,59.
Total: 33.719,47 pesetas.

Lote número 3.

10.897 metros cúbicos de pino rojo, en tablones, de 6 por 0,23 por 0,08, 2.424,25 pesetas.
 12.620 metros cúbicos de pino tea, en tablones, de 6 por 0,23 por 0,08, 4.511,65.
 0,945 metros cúbicos de pino tea, en un tramo de tablón, de 3 por 0,23 por 0,08, 16,09.
 0,560 metros cúbicos de pino tea, en dos palos, de 7 por 0,20 por 0,20, 200,20.
 0,2359 metros cúbicos de pino tea, en dos palos, de 6 por 0,14 por 0,14, 81,03.
 0,276 metros cúbicos de pino tea, en dos tablones, de 6 por 0,23 por 0,10, 26,67 pesetas.
 12,960 metros cúbicos de teca, en 22 lozas, de 6 por 0,30 por 0,30, pesetas 16,848.
 0,180 metros cúbicos de teca, en dos tablones, de 3 por 0,30 por 0,10, 234.
Total: 24.717,20 pesetas.

Lote número 4.

15 metros de tubo de hierro galvanizado 4", 579,75 pesetas.
 Ocho arandelas para el tubo, pesetas 126.
 Ocho contratueras para el tubo, 59,40 pesetas.
 35 metros de tubo de hierro galvanizado de dos y medio de paso, 811,75.

18 arandelas para el tubo, 170,10.
 Nueve manguitos para el tubo, pesetas 41,85.
 18 contratueras para el tubo, pesetas 39,60.
 Tres curvas de 90 grados para el tubo, 44,10.
 Diez metros de tubo de hierro galvanizado de 1/2" de paso, 36.
 Cuatro codillos para los mismos, 8,40 pesetas.
 Cuatro uniones de tres piezas para tubos de 1/2" de paso, 10,60.
 Cuatro manguitos para los tubos, 2,80 pesetas.
 Diez metros de tubo de hierro galvanizado de primera, 70.
 Cuatro arandelas para los tubos, pesetas 14,80.
 Cuatro codillos para los tubos, pesetas 13,60.
 Cuatro manguitos para los tubos, pesetas 4,60.
 Tres tuercas de unión de tres piezas para los tubos, 11,40.
 Cuatro contratueras para los tubos, 2.
Total: 2.067,75 pesetas.

Lote número 5.

1.200 ladrillos refractarios 1.750° "Pibernat", 1.104 pesetas.
 250 ladrillos refractarios 1.500° "Pibernat", 205.
 1.750 kilos de arcilla, 385.
 6.000 kilos de cemento 0/00, 759.
 Diez kilos de grava, 160.
 13.750 metros cúbicos de arena, pesetas 110.
 51 metros cuadrados de lozas "Cucurny", blancas y negras, octogonales, 810 pesetas.
 1.575 azulejos blancos de primera, de 20 por 20, 945.
 30 kilos de piedra asperón "Ubrique", 9.
Total: 4.487 pesetas.

Lote número 6.

60.000 litros de oxígeno 0/00, pesetas 1.727,10.
 209,00 litros de acetileno de 0/00, pesetas 1.745,15.
Total: 3.472,25.

Condiciones facultativas que deberán satisfacer los materiales que se sacan a subasta, pertenecientes a la obra del cañonero "Lauria".

Pino rojo, pino tea y teca.—Se ajustarán a las dimensiones del pedido, y será de fibras rectas, limpia de nudos y grietas y estará perfectamente seca.

Planchas, perfiles, redondos y cuadrados.—Serán de acero M. S. perfectamente laminado y de las dimensiones y secciones requeridas, sonos, limpios de grietas, perfectamente enderezados, y podrán ser sometidos por el Ingeniero Inspector a las pruebas de tracción y doblado que juzgue pertinentes para asegurarse de su buena calidad.

Arena.—Será siempre lavada, de playa, y que no se halle mezclada con tierras ni sustancias orgánicas. Si está excesivamente cargada de sales, deberá someterse a un lavado con agua dulce, a criterio del Ingeniero Inspector.

Cemento.—Se empleará única y exclusivamente cemento portland artificial de fabricación nacional. El Ingeniero Inspector podrá solicitar certificado de procedencia y someterlo a las pruebas que estime convenientes.

Ladrillos refractarios.—Serán de la marca Pibernat o de otra de reconocida garantía. Serán los especificados en pedidos de fabricación esmerada, resistirán la más alta temperatura que se produce en los hornos metalúrgicos, desechándose los que por acción del calor se contraigan.

Arcilla refractoria.—Será una arcilla plástica, que con facilidad se deslice en agua y forme con ella una pasta muy trabajada cocerá de cal, arena u otra sustancia.

Piezas a la turca y W. C.—En su forma y dimensiones, se ajustarán al modelo que se especifique en el pedido. No presentarán desperfectos de ninguna clase.

Azulejos.—Serán de los llamados de primera. Estarán bien elaborados y cocidos; no estarán alabeados, presentando sus caras perfectamente planas, y carecerán de pelos.

Hierro en lingotes.—Será del número 1, de la Central Siderúrgica. Traerá la marca de fábrica, para acreditar su procedencia; será de primera calidad, pudiendo el Ingeniero Inspector someterlo a las pruebas que juzgue convenientes.

Estiño.—Será en lingotes. Tendrá color blanco, muy parecido al de la plata por su aspecto y brillo; el metal será flexible, dúctil, fácil de fundir y de laminar y exento de arsénico, plomo, hierro y cobre en proporción que lleguen a 0,02 por 100. Será bastante puro, para sus aplicaciones habituales.

Cinc laminado.—Estará perfectamente laminado, con sus topes a escuadra y un espesor uniforme en toda su extensión.

Tubos de hierro galvanizado y acerosos.—Serán estirados en frío. No presentarán defecto alguno exterior e interiormente y sus dimensiones se ajustarán al pedido.

Tubos de cobre, sin costura.—Las caras interiores y exteriores estarán bien lisas y sin presentar defecto alguno. Los diámetros interiores y exteriores se ajustarán estrictamente a los consignados en el pedido. Serán desechados los tubos que presenten una costura o soldadura longitudinal, los que tuvieren hoja u otro defecto que cause impureza en el metal o descuido en las manipulaciones.

Goma en plancha con tela metálica.—Será de la forma y dimensiones que se indiquen en el pedido.

Linoleum.—Será de primera calidad y se entregará de las dimensiones que se pidan.

Pegamento para linoleum.—Será de superior calidad y propio para el objeto a que se destina, a cuyo fin se probará en el taller.

Albayalde en pasta.—Será de la R. Compañía Asturiana.

Minio en polvo.—Será de la R. Compañía Asturiana.

Cristales dobles.—Serán planos, homogéneos, de grueso uniforme, sin grietas, aguas ni arañosos. Tendrán

las dimensiones que se indican en el pedido.

Plancha de latón.—Estarán perfectamente laminadas, carecerán de oquedades y asperezas, ofrecerán una superficie tersa, corrida y continua. Estarán exentas de antimonio y demás cuerpos extraños y sus dimensiones se ajustarán a las del pedido.

Cerraduras, aldabillas, bisagras, pestillos, tornillos y demás efectos de ferretería.—Se examinará la calidad de los materiales empleados en su confección, desechándose los que no sean de buena calidad. En la mano de obra se exigirá un trabajo bien terminado y una perfecta solidez. En cuanto a dimensiones, se ajustarán a las especificadas en el pedido.

Barniz.—Se entregará en latas cerradas y será del número o clase que se consigne en los pedidos. Podrá ensayarse prácticamente, desechándose el que resulte de mala calidad.

Aguarrás o esencia de trementina. Será puro, claro, transparente, incoloro, de sabor acre y olor balsámico y penetrante.

Secante líquido.—Será de superior calidad, y en la mezcla no debe alterar el color de las pinturas. Secará en un intervalo inferior a doce horas.

Se probará, para cerciorarse que es de buena calidad y cumple en las condiciones expuestas.

Panal o pasta de cera.—Deberá ser virgen, de superior calidad y sin mezcla de sustancias extrañas.

Cola común.—Será trasluciente, insípida y de fractura concoidea; deberá hinchar y reblandecerse en agua fría, aunque sin disolverse por completo; será enteramente soluble en el agua hirviendo. No se considerará de recibo la que fácilmente absorba la humedad del aire atmosférico.

Gravos.—Procederán de cantera, mar o río. Será dura, compacta y de suficiente consistencia.

Papel esmeril.—Traerá la marca Darvis y será del mismo número que se consigne en los pedidos.

Papel de lija.—Será de la misma condición que el anterior.

Atincar.—Será blanco, sin olor, de un sabor alcalino, jabonoso al tacto; tendrá de densidad 1,70; se disolverá en doce partes de agua fría y en dos partes de agua hirviendo; frotándolo, en la oscuridad se hará luminoso; reducido a polvo y humedecido con ácido sulfúrico, dará al alcohol la propiedad de arder con llama verde. Fundido a una alta temperatura, disolverá los óxidos metálicos: el óxido de cobre le comunicará un color verde bajo; el de hierro, amarillo o verde botella.

Cartones amianto.—Estarán elaborados con amianto de procedencia italiana; serán compactos, de superficie tersa y con los bordes bien perfilados y a escuadra; tendrán las dimensiones que se indiquen en los pedidos.

Baños.—En su forma y dimensiones se ajustarán al modelo que previamente elija el Ingeniero, con arreglo al catálogo que presente el contratista; no presentarán desperfectos de ninguna clase.

Pintura de esmalte.—Su color será inalterable, sin tendencia a cambiar

de color; se mantendrá compacta, aun cuando se someta a cambios de temperatura; secará perfectamente antes de las veinticuatro horas.

Tachuelas de cobre.—Las tachuelas podrán ser hechas a mano o a máquina; sus cabezas presentarán una superficie unida, con brillo y perfectamente plana, y estarán exentas de grietas, escamas y oquedades; estarán bien apuntadas y en proporción la longitud con el grueso.

Cobre en torales.—Será comercial puro, es decir, que no contendrá más de 1 a 1,10 por 100 de materias extrañas; lo cual se comprobará por análisis químico, que lo verificará el Jefe que lo reciba.

Soldadura fuerte.—Se compondrá de tres partes de cobre por una de cinc.

Puntas de París.—Estarán hechas de alambre de hierro que, probado como tal, resulte de buena calidad, y se someterán a las mismas pruebas que los clavos de hierro.

Tornillos de hierro con tuercas.—Serán de cabeza reforzada, estarán bien formados y tendrán la rosca limpia, y las tuercas se ajustarán, en su forma y dimensiones, a las que son usuales en el Arsenal; estarán perfectamente calibrados y con arreglo a los calibradores que para este material se emplean en el Arsenal.

Silicio manganeso y fósforo.—Será en paquetes E. K. de forma cilíndrica, cúbica y cónica, y reunirá las condiciones necesarias para el objeto a que se destina.

Electrodos.—Serán de las dimensiones y marca que figuran en los pedidos y de primera calidad.

Alambre de plomo.—Estará perfectamente calibrado en toda su longitud, será muy flexible, no hará ruido alguno al doblarse en diferentes sentidos, y presentará todos los caracteres correspondientes al material de que se trata.

Soldadura de plata.—Será similar a la de la casa E. C. Atkins & Co. I-0 Z (Silver); ha de ser dulce y resistente, para que soldadas dos piezas de metal ofrezcan una tenacidad de 75 por 100 de los metales soldados.

General.—Todos los demás materiales que entren en la obra, y que no figuren en estas condiciones, serán de primera calidad y se ajustarán en un todo, tanto en dimensiones como en marcas, a las que se indican en el pedido, las cuales podrán ser determinadas en cada caso por el Ingeniero Inspector.

Arsenal de La Carraca a 10 de Septiembre de 1935.—Antonio Más García.
S—2807

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

Transcurridos los treinta días de publicado este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, tendrá lugar a las doce horas de dicho día, en las oficinas de este Distrito forestal y en el Ayuntamiento de Aznalcázar, la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos maderables y leñosos de los montes Pinar Baldío y Monte del

Rey, pertenecientes al Estado, que forman la 1.ª Sección del grupo de montes ordenados de Aznalcázar durante los ocho años que restan del segundo decenio del segundo periodo de la ordenación, ascendiendo el aprovechamiento durante los ocho años a 4.570.633 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza y 1.142.658 metros cúbicos de leñas, siendo la tasación total 117.693,80 pesetas, que será el tipo para la subasta y que corresponde al precio por unidad de 25 pesetas el metro cúbico de madera en pie, en rollo y con corteza y tres pesetas el de leña.

La cantidad que se aprovechará cada año será la que se fije en los planes anuales aprobados por la Superioridad.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura de este Distrito forestal y en el Ayuntamiento de Aznalcázar hasta el día anterior al que se haya de verificar la subasta y horas hábiles de oficinas, y se formularán con sujeción al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a los pliegos, cerrados, firmados y rubricados en su cubierta por el licitador, la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja de Depósitos de esta provincia el importe del 5 por 100 de la tasación.

También se admitirán proposiciones para el aprovechamiento correspondiente al año 1935-1936, que termina el 30 de Septiembre de 1936, que se refiere a 506 pinos que se encuentran marcados en el monte Monte del Rey, con 573.822 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, y 150.442 metros cúbicos de leñas, tasados a los dichos precios por unidad, y siendo su tasación total de 14.796,88 pesetas, pero estas proposiciones no serán válidas ni se tendrán en cuenta más que en el caso de que no se haya presentado ninguna para el aprovechamiento durante los ocho años.

El que resulte rematante, quedará obligado a abonar los anuncios y demás gastos de las subastas, así como los presupuestos por gestión técnica con sujeción a la Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1935.

En las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aznalcázar estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta.

Sevilla, 25 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio Esquivias.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos de los montes Monte del Rey y Pinar Baldío, pertenecientes al Estado y término de Aznalcázar (Sevilla), durante ocho años, que darán principio el día que se haga la entrega y terminarán el 30 de Septiembre de 1942 o (los aprovechamientos correspondientes al año 1935-1936), ofreciendo satisfacer ... pesetas por el metro cúbico de madera en pie y con corteza y ... pesetas por el de leñas. Se acompaña la cédula personal y justificantes del depósito del 5 por 100 de la tasación.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2852

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

110.º SORTEO DE LA EMISIÓN DE 1908, AL 4 POR 100, CANJEADA POR LA DE 1929; Y 23.º DE LAS DE 1928, AL 3 Y AL 4 POR 100, SIN IMPUESTO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

Emisión de 1908, al 4 por 100, canjeada por la de 1929.

Número de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

SERIE A

148	1.471 a	80
243	2.421 a	30
275	2.741 a	50
518	5.171 a	80
782	7.811 a	20
797	7.961 a	70
898	8.971 a	80
1.194	11.931 a	40
1.333	13.321 a	30
1.684	16.831 a	40
2.202	22.011 a	20
2.380	23.791 a	800
3.189	31.881 a	90
3.307	33.061 a	70
3.426	34.251 a	60
3.452	34.511 a	20
3.485	34.841 a	50
3.507	35.061 a	70
3.551	35.501 a	10
3.652	36.511 a	20
3.666	36.651 a	60
3.725	37.241 a	50
3.801	38.001 a	10

SERIE B

452	4.511 a	20
458	4.571 a	30
477	4.761 a	70
793	7.921 a	30

SERIE C

200	1.991 a	2.000
289	2.881 a	90
301	3.001 a	10
334	3.331 a	40

SERIE D

117	117
393	393
571	571
594	594
681	681
915	915
967	967
1.181	1.181
1.736	1.736
1.915	1.915
1.922	1.922
1.947	1.947
2.018	2.018
2.266	2.266
2.352	2.352

Número de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

SERIE E

99	99
251	251
348	348
438	438
686	686
1.015	1.015

Emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto.

SERIE A

872	87.101 a	200	0
1.617	161.601 a	700	
1.726	172.501 a	600	

SERIE B

78	771 a	80
840	8.391 a	400
864	8.631 a	40
3.799	37.981 a	90
4.371	43.701 a	10
5.365	53.641 a	30
5.913	59.121 a	30
6.144	61.431 a	40
6.336	63.351 a	60
7.167	71.661 a	70

SERIE C

785	7.841 a	50
2.715	27.141 a	50
3.042	30.411 a	20
3.193	31.921 a	30
3.311	33.101 a	10
3.325	33.241 a	50
4.401	44.001 a	10
6.012	60.111 a	20
6.142	61.411 a	20
7.972	79.711 a	20

SERIE D

469	469
2.742	2.742
3.075	3.075
3.187	3.187
3.891	3.891
4.049	4.049
4.364	4.364
5.703	5.703
5.733	5.733
6.355	6.355
7.690	7.690
8.196	8.196
8.515	8.515
8.803	8.803
8.982	8.982
9.424	9.424
11.530	11.530
12.272	12.272
12.576	12.576

SERIE E

54	54
623	623
1.778	1.778
2.430	2.430
2.691	2.691
3.656	3.656
3.785	3.785
3.920	3.920
4.669	4.669
4.751	4.751

Número de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

5.699	5.699
6.251	6.251
6.355	6.355
6.772	6.772
8.633	8.633
9.155	9.155
13.788	13.788
14.862	14.862
15.392	15.392
16.173	16.173
17.209	17.209
17.927	17.927
18.196	18.196
18.310	18.310

SERIE F

563	563
897	897
2.144	2.144
3.625	3.625
3.907	3.907
5.149	5.149
5.300	5.300
6.968	6.968
7.079	7.079
7.939	7.939
8.495	8.495

SERIE G

534	534
-----	-----

SERIE H

452	452
-----	-----

Emisión de 1928, al 4 por 100, sin impuesto.

SERIE A

757	75.601 a	700
-----	----------	-----

SERIE B

289	2.881 a	90
374	3.731 a	40
577	5.761 a	70
2.761	27.601 a	10

SERIE C

689	6.881 a	90
1.328	13.271 a	--

SERIE D

156	156
1.934	1.934
2.668	2.668
6.762	6.762
7.175	7.175
7.313	7.313
7.459	7.459
7.462	7.462
8.168	8.168

SERIE E

4	4
465	465
795	795
2.224	2.224

SERIE F

84	84
173	173

Número de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.
452	452
2.704	2.704
SERIE G	
179	179
SERIE H	
889	889
873	873

Madrid, 30 de Noviembre de 1935.
P. el Secretario, Santiago Regreiro.
V.º B.º: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa.

X—

BANCO DE ESPAÑA

21.º SORTEO PARA LAS EMISIONES DE 1925 AL 5 POR 100 Y DE 1928 AL 4,50 POR 100; Y 8.º PARA LA DE 1929 AL 4,50 POR 100

Nota de los títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

Emisión de 7 de Octubre de 1925, al 5 por 100.

Número de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A	
2	51 a 100
568	28.352 a 400
751	37.501 a 50
1.122	56.651 a 100
1.610	80.451 a 500
1.779	88.451 a 500
1.869	93.401 a 50
3.961	198.001 a 50
SERIE B	
1.027	10.261 a 70
1.317	13.161 a 70
2.059	20.581 a 90
3.391	33.901 a 10
4.112	41.111 a 20
4.529	45.191 a 200
4.559	45.581 a 90
4.637	46.361 a 70
4.853	48.521 a 30
4.864	48.631 a 40
SERIE C	
1.520	1.520
1.539	1.539
1.991	1.991
2.421	2.421
2.673	2.673
3.184	3.184
4.167	4.167
4.375	4.375

Número de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.
4.459	4.459
5.618	5.618
5.649	5.649
5.695	5.695

Emisión de 1.º de Abril de 1928, al 4,50 por 100.

SERIE A	
693	34.601 a 50
929	40.401 a 50
SERIE B	
819	8.181 a 90
1.059	10.581 a 90
1.194	11.931 a 40
1.269	12.681 a 90
1.681	16.801 a 10
2.365	23.641 a 50
3.275	32.741 a 50
3.450	34.491 a 500
SERIE C	
1.211	1.211
1.626	1.626
2.062	2.062
2.165	2.165
2.647	2.647
2.650	2.650
2.669	2.669
2.916	2.916
3.947	3.947

Emisión de 1.º de Enero de 1929, al 4,50 por 100.

SERIE A	
426	21.251 a 300
599	29.901 a 50
7.157	57.801 a 50
1.896	94.751 a 800
SERIE B	
32	311 a 20
1.620	10.191 a 200
1.613	16.121 a 30
2.025	20.241 a 50
2.224	22.231 a 40
2.886	28.851 a 60
3.553	35.521 a 30
3.838	38.371 a 80
4.181	41.801 a 10
5.322	53.211 a 20
5.665	56.641 a 50
SERIE C	
89	89
963	963
2.024	2.024
2.468	2.468
2.485	2.485
2.873	2.873
3.084	3.084
3.279	3.279
3.349	3.349
4.710	4.710
5.103	5.103

Madrid, 30 de Noviembre de 1935.
P. el Secretario, Santiago Regreiro.
V.º B.º: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa.

X—

BANCO DE ESPAÑA	
SORTEO 6.º	
<i>Nota de los títulos del empréstito emitido por el Patronato Nacional de Turismo, en virtud del Real decreto de 27 de Noviembre de 1928, que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de la fecha.</i>	
Emisión de 15 de Enero de 1929, al 5 por 100.	

Números de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE UNICA	
49	481 a 90
79	781 a 90
133	1.321 a 30
158	1.571 a 80
176	1.751 a 60
179	1.781 a 90
198	1.971 a 80
212	2.111 a 20
280	2.791 a 800
286	2.851 a 60
375	3.741 a 50
376	3.751 a 60
401	4.001 a 10
408	4.071 a 80
461	4.601 a 10
468	4.671 a 80
470	4.691 a 790
532	5.311 a 20
640	6.391 a 400
658	6.571 a 80
715	7.141 a 50
743	7.421 a 30
746	7.451 a 60
780	7.791 a 800
896	8.951 a 60
807	8.061 a 70
862	8.611 a 20
891	8.901 a 10
913	9.121 a 30
947	9.461 a 70
965	9.641 a 50
972	9.711 a 20
988	9.871 a 80
1.006	10.051 a 60
1.013	10.121 a 30
1.057	10.561 a 70
1.696	16.951 a 60
1.151	11.501 a 10
1.154	11.531 a 40
1.218	12.171 a 80
1.268	12.671 a 80
1.279	12.781 a 90
1.289	12.881 a 90
1.304	13.031 a 40
1.378	13.771 a 80
1.389	13.881 a 90
1.390	13.891 a 600
1.406	14.051 a 60
1.415	14.141 a 50
1.431	14.301 a 10
1.450	14.491 a 500
1.455	14.541 a 59
1.475	14.741 a 59
1.486	14.851 a 60
1.527	15.261 a 70
1.547	15.461 a 70
1.574	15.731 a 40
1.582	15.811 a 20
1.631	16.301 a 10
1.683	16.821 a 30

Números de las bolas que representan los lotes. NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.

1.697	16.961 a	70
1.709	17.081 a	99
1.711	17.101 a	10
1.750	17.491 a	500
1.801	18.001 a	10
1.859	18.581 a	90
1.870	18.691 a	700
1.946	19.451 a	60
2.024	20.231 a	40
2.045	20.441 a	50
2.048	20.471 a	80
2.056	20.651 a	60
2.067	20.661 a	70
2.170	21.691 a	700
2.198	21.971 a	80
2.321	23.201 a	10
2.323	23.281 a	90
2.405	24.041 a	50
2.429	24.281 a	90
2.443	24.421 a	50
2.453	24.521 a	30
2.477	24.761 a	70
2.495	24.941 a	50
2.610	26.091 a	100
2.637	26.361 a	70
2.731	27.301 a	10
2.774	27.731 a	40
2.783	27.821 a	30
2.814	28.131 a	40
2.912	29.111 a	20
2.921	29.201 a	10
3.139	31.381 a	90
3.237	32.361 a	70
3.307	33.061 a	70
3.388	33.871 a	80
3.429	34.281 a	90
3.443	34.421 a	30
3.522	35.211 a	20
3.546	35.451 a	60
3.590	35.891 a	900
3.605	36.041 a	50
3.652	36.511 a	20
3.679	36.781 a	90
3.713	37.121 a	30
3.714	37.131 a	40
3.716	37.151 a	60
3.827	38.261 a	70
3.840	38.391 a	400
3.934	39.331 a	40
3.959	39.581 a	90
3.991	39.901 a	10
4.067	40.661 a	70
4.082	40.811 a	20
4.087	40.861 a	70
4.097	40.961 a	70
4.181	41.801 a	10
4.223	42.221 a	30
4.256	42.551 a	60
4.348	43.471 a	80
4.422	44.211 a	20
4.442	44.411 a	20
4.582	45.811 a	20
4.585	45.841 a	50
4.633	46.321 a	30
4.658	46.571 a	80
4.661	46.601 a	10
4.666	46.651 a	60
4.693	46.921 a	30
4.728	47.271 a	80
4.735	47.341 a	50
4.763	47.621 a	30
4.823	48.271 a	80
4.845	48.441 a	50
4.992	49.911 a	20

V.º B.º: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa.

X—

BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 3.º

Nota de los títulos del empréstito emitido por la Junta de la Ciudad Universitaria, que han sido amortizados en el sorteo del día de la fecha.

Emisión de 10 de Enero de 1935, al 5 por 100.

Números de las bolas que representan los lotes. NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.

SERIE A

119	1.181 a	90
139	1.381 a	90
225	2.241 a	50
423	4.221 a	30
726	7.251 a	60
760	7.591 a	600
1.354	13.531 a	40
1.506	15.051 a	60
1.711	17.101 a	10
2.131	21.301 a	10
2.383	23.821 a	30
2.538	25.371 a	80
2.572	25.711 a	20
2.664	26.631 a	40
2.861	28.601 a	10
2.935	29.341 a	50
3.023	30.221 a	30
3.068	30.671 a	80
3.412	34.111 a	20
3.502	35.011 a	20
3.641	36.401 a	10

SERIE B

Números de las bolas y títulos que amortizan.

32,	92,	587,	620,	750,
1.075,	1.588,	1.635,	1.703,	2.004,
2.179,	2.323,	2.529,	2.695,	2.741,
2.954,	3.031,	3.227,	3.749,	3.904,
4.082,	4.165,	4.201,	4.535,	4.854,
5.143,	5.264,	5.322,	5.343,	5.351,
5.374,	5.447,	5.510,	5.600,	5.625,
5.637,	5.800,	5.836,	5.921,	5.970,
7.101,	7.573,	7.771,	8.019,	9.293,
9.397,	9.694,	9.697,	9.937,	10.014,
10.616,	10.664,	10.766,	10.803,	11.003,
11.194,	11.226,	11.409,	11.409,	11.497,
11.665,	11.886,	11.948,	12.022,	12.168,
12.247,	12.310,	12.728,	12.971,	13.000,
13.160,	13.241,	13.302,	13.373,	13.583,
13.610,	13.847,	14.504,	14.562,	14.962,
15.346,	15.742,	15.931,		

Madrid, 30 de Noviembre de 1935. P. el Secretario, Santiago Regueiro. V.º B.º: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa. X—

COMPANIA DEL FERROCARRIL CANTABRICO

Autorizada esta Compañía para ejecutar el proyecto de renovación de ca-

riles desde el kilómetro 49,400 al kilómetro 54,700 de la línea férrea de Santander a Llanes, abre concurso, con esta fecha, reservado exclusivamente a la industria nacional, para el suministro de los siguientes materiales, con destino a la ejecución de dicho proyecto:

370.440 kilogramos de carril Vignole, de 35 kilogramos por metro lineal, en barras de 12 metros de longitud.

18.875 kilogramos de bridas de seis taladros, del modelo adecuado para dichos carriles.

22.412 kilogramos de placas de asiento para los mismos.

Los pliegos de condiciones generales y económicas y técnicas que han de regir para el suministro podrán examinarse los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas de la Compañía, Estación de la Costa (Santander), y las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del décimo día hábil, contado a partir de la fecha en que este anuncio aparezca en la "Gaceta de Madrid", y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, con la indicación "Concurso para el suministro de carriles y accesorios", en otro sobre, también cerrado y dirigido al Sr. Director de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, Estación de la Costa, Santander. Dichas proposiciones se presentarán de acuerdo con el formulario adjunto.

El acto de apertura de pliegos se llevará a cabo el mismo día y a la misma hora en que termina el plazo para la presentación de proposiciones, en las oficinas de la Compañía.

Si la primera subasta quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, a los diez días siguientes al en que tenga lugar la primera, por el mismo tipo de tasación y condiciones, y a la misma hora.

Santander, 2 de Diciembre de 1935. El Director Gerente, Carlos Botín.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provisto de cédula personal del corriente ejercicio, habiéndose enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el suministro de:

370.440 kilogramos de carril Vignole, de 35 kilogramos por metro lineal, en barras de 12 metros de longitud.

18.875 kilogramos de bridas de seis taladros, del modelo adecuado para dichos carriles.

22.412 kilogramos de placas de asiento, para los mismos.

se comprometo a suministrar los expresados materiales con arreglo a condiciones, en las cantidades siguientes: ... (se consignarán en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

X— 5608

COMPANIA DEL FERROCARRIL CANTABRICO

Autorizada esta Compañía para ejecutar el proyecto de renovación de carriles desde el kilómetro 49,400 al kilómetro 54,700 de la línea férrea de Santander a Llanes, abre concurso, con esta fecha, reservado exclusivamente a la industria nacional, para el

Madrid, 30 de Noviembre de 1935. P. el Secretario, Santiago Regueiro.

suministro de los siguientes materiales, con destino a la ejecución de dicho proyecto:

- 6.615 traviesas de roble.
- 4.234 metros cúbicos de balasto.

Los pliegos de condiciones generales y económicas y técnicas que han de regir para el suministro podrán examinarse, los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas de la Compañía, Estación de la Costa (Santander), y las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del décimo día hábil, contado a partir de la fecha en que este anuncio aparezca en la "Gaceta de Madrid", y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, con la indicación "Concurso para el suministro de carriles y accesorios", en otro sobre, también cerrado y dirigido al Sr. Director de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, Estación de la Costa, Santander. Dichas proposiciones se presentarán de acuerdo con el formulario adjunto.

El acto de apertura de pliegos se llevará a cabo el mismo día y a la misma hora en que termina el plazo para la presentación de proposiciones, en las oficinas de la Compañía.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, a los diez días siguientes al en que tenga lugar la primera, por el mismo tipo de tasación y condiciones, y a la misma hora.

Santander, 2 de Diciembre de 1935.
El Director Gerente, Carlos Botín.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provisto de cédula personal del corriente ejercicio; habiéndose enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el suministro de:

- 6.615 traviesas de roble.
- 4.234 metros cúbicos de balasto.

se comprometo a suministrar los expresados materiales con arreglo a condiciones, en las cantidades siguientes: ... (se consignarán en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
X-5669

COMPANIA DEL FERROCARRIL CANTABRICO

Autorizada esta Compañía para ejecutar el proyecto de renovación de carriles desde el kilómetro 49,000 al kilómetro 54,700 de la línea férrea de Santander a Llanes, por concurrir, con esta fecha, reservado exclusivamente a la industria nacional, para el suministro de los siguientes materiales, con destino a la ejecución de dicho proyecto:

- 5.292 tornillos de junta de vía.
- 33.516 tirafondos para vía.

Los pliegos de condiciones generales y económicas y técnicas que han de regir para el suministro podrán examinarse, los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas de la Compañía, Estación de la Costa (Santander), y las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del décimo día hábil, contado a partir de la fecha en que este anuncio aparezca en la "Gaceta de Madrid", y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, con la

indicación "Concurso para el suministro de carriles y accesorios", en otro sobre, también cerrado y dirigido al Sr. Director de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, Estación de la Costa, Santander. Dichas proposiciones se presentarán de acuerdo con el formulario adjunto.

El acto de apertura de pliegos se llevará a cabo el mismo día y a la misma hora en que termina el plazo para la presentación de proposiciones, en las oficinas de la Compañía.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, a los diez días siguientes al en que tenga lugar la primera, por el mismo tipo de tasación y condiciones, y a la misma hora.

Santander, 2 de Diciembre de 1935.
El Director Gerente, Carlos Botín.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provisto de cédula personal del corriente ejercicio; habiéndose enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el suministro de:

- 5.292 tornillos de junta de vía.
- 33.516 tirafondos para vía.

se comprometo a suministrar los expresados materiales con arreglo a condiciones, en las cantidades siguientes: ... (se consignarán en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
X-5670

UNION SALINERA DE ESPAÑA

Arrendataria de Torreveija.

BARCELONA

Balanza del ejercicio 1934-1935, cerrado en 30 de Junio de 1935.

	Pesetas
ACTIVO	
Acciones en cartera	1.000.000,00
Bonos en cartera	500.000,00
Concesiones y propiedades	9.080.824,46
Material fijo y móvil	5.083.252,07
Mobiliario	174.500,69
Valores mobiliarios	284.715,80
Preparación próxima cosecha	277.286,85
Obras extraordinarias Torreveija	665.216,90
Existencias de sal	2.517.242,92
Envases	25.119,34
Caja y Bancos	142.489,72
Deudores varios	460.080,34
Expediciones de sal	1.074.748,94
Efectos a cobrar	71.074,62
Cuentas deudoras	913.796,95
Gastos de emisiones	370.400,10
Arrendos	493.279,98
Acondicionamiento Laguna Torreveija	399.786,38
	24.333.875,46
NOMINAL	
Valores depositados en fianza	262.150,00
S. A. Arnús-Gari; Cuenta depósito valores	3.772.500,00

	Pesetas.
Caja valores	75.000,00
Depósito de valores	6.000,00
	28.449.525,46

PASIVO

Capital	10.000.000,00
Fondo de reserva	710.091,67
Amortizaciones	4.940.902,46
Obligaciones hipotecarias y Bonos 6 %	5.555.000,00
Varios acreedores	1.753.264,18
Cupones a pagar	92.945,89
Obligaciones y Bonos amortizados	291.000,00
Cuentas acreedoras	523.979,18
Pérdidas y Ganancias	466.692,08
	24.333.875,46

NOMINAL

Fianzas	262.150,00
Depositantes de acciones por garantía	450.000,00
Depositantes de valores	3.397.500,00
Valores depositados	6.000,00
	28.449.525,46

Barcelona, 30 de Junio de 1935.
Unión Salinera de España, J. Ubiñana,
Director-Gerente.

X-5658

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Rectificación.

Al insertar en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 de los corrientes el anuncio de esta Sociedad, referente a Condiciones de suscripción de 20.000 acciones ordinarias y de 60.000 acciones ordinarias nuevas, se ha cometido error material en la condición tercera, cuyo texto rectificado es el siguiente:

"3.º El carácter de accionista se acreditará al entregar el cupón número 47 de todas las acciones ordinarias actualmente en circulación. Este cupón no tendrá, por lo tanto, otra finalidad que la de utilizar el derecho de suscripción, quedando anulado a los efectos de pagos de dividendos.
X-5611 (rectificado).

CAFES Y CERVECERIAS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades que le confiere la escritura social, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 18 del corriente mes, a las siete de la tarde, en su domicilio social, Avenida de Pi y Margall, número 9, en primera convocatoria, y a las ocho en segunda.

Para asistir a dicha Junta los accionistas deberán depositar sus acciones o documentos que acrediten su propiedad, en la Caja social, por lo menos, con cinco días de anticipación.

Madrid, 3 de Diciembre de 1935.—El Consejero Delegado, Juan Arroyo.

X-5664

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1935

	31 Octubre 1935 — Pesetas	30 Noviembre 1935 — Pesetas
ACTIVO		
Accionistas.....	»	»
Caja Banco de España.....	8.365.878,29	12.926.498,16
Cartera de efectos.....	»	»
Cartera de valores.....	49.496.705,39	49.150.670,59
Préstamos sobre valores y dobles.....	5.194.639,77	4.609.779,40
Créditos sobre valores.....	28.411,62	33.762,67
Cuenta de crédito a favor del Estado.....	3.000.000,00	3.000.000,00
Crédito reconocido por la ley de 6 Marzo 1935.....	3.876.298,33	3.876.298,33
Immueble de la sociedad.....	3.756.013,15	3.756.013,15
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	1.405.364.173,61	1.407.242.162,00
Préstamos a corto plazo para construcción.....	5,52.368,84	5.032.368,84
Préstamos hipotecarios, artículo 7.º.....	143.810,34	142.810,34
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	32.079.505,21	26.523.485,31
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	29.800.665,46	37.144.029,43
Deudores prestatarios.....	312.314,94	454.209,40
Financas en S. cuestro.....	6.187.949,22	6.599.698,22
Financas adjudicadas al Banco.....	18.990.337,51	19.343.402,57
Compradores de fincas del Banco.....	3.101.755,13	3.155.060,92
Varios.....	6.332.715,72	6.314.346,12
	1.581.568.542,75	1.589.315.604,45
Valores en depósito.....	668.573.721,52	690.871.871,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.250.142.264,27	2.280.187.475,97
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	18.929.971,66	18.929.971,66
Provisiones o reservas facultativas.....	16.600.000,00	16.600.000,00
Reserva de capitalización.....	3.500.000,00	3.500.000,00
Cuentas corrientes.....	32.125.373,89	32.751.958,47
Cédulas hipotecarias.....	1.308.799.000,00	1.401.549.000,00
Intereses y amortización por pagar.....	3.660.872,59	2.425.962,25
Intereses corrientes y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	13.504.231,25	12.658.626,67
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, largo plazo.....	18.614.636,56	17.878.682,74
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, corto plazo.....	18.069,55	12.024,52
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	5.1848,60	112.581,36
Entregas a cuenta de semestres.....	3.130.049,97	2.876.689,74
Varios.....	8.734.346,64	7.616.953,32
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	375.892,08	375.892,08
Ejercicio del año 1935.....	13.525.255,22	15.028.751,64
	1.581.568.542,75	1.589.315.604,45
Acadores por valores en depósito.....	668.573.721,52	690.871.871,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.250.142.264,27	2.280.187.475,97

Intereses de los préstamos sobre valores

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4 por 100.—Con garantía de valores municipales, 4, 4,50 y 5 por 100.—Con garantía de Ayuntamientos y valores municipales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas corrientes

1 por 100 a la vista hasta 1.000,00 de pesetas; 1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500,00 pesetas.

S. E. u O — Madrid, 30 de Noviembre de 1935. — El Jefe de la contabilidad general, Francisco Moragas Vázquez. — V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente.

X - 5688

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones, 5 %, primera hipoteca de Caminreal a Zaragoza, emisión de 1927, que, a partir del 15 del actual, se pagará el cupón número 33, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de pesetas 6,25, a deducir impuestos, o sea por este vencimiento un líquido de pesetas 5,35 por cupón, en los establecimientos siguientes:

Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya, en Madrid, y en todas sus Sucursales de provincias.

Además, son también pagaderos:

En Barcelona: En el Banco Urquijo Catalán, Banca Marsans, Sociedad Anónima Arnús-Gari y Banco Hispano Colonial.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao y en el Banco de Vizcaya.

En Valencia: En el Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco de Valencia.

En Zaragoza: En el Banco de Aragón, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya.

Madrid, 3 de Diciembre de 1935.—El Director Administrativo, Juan Rózpide. N.º 5002

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 474 obligaciones hipotecarias, emisión de 1917.

Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 13 del actual, en el domicilio social, Plaza de la Lealtad, número 3, a las nueve de la mañana, con asistencia de Notario, y al que podrán concurrir cualquier obligacionista y accionista de esta Sociedad lo desee, previa su justificación.

Verificado este sorteo, se publicará, exclusivamente en la "Gaceta de Madrid" los números de las que resulten amortizadas, así como la fecha de pago de las mismas y Bancos encargados de llevarlo a cabo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1935.—El Director General, Carlos María Alonso. N.º 5001

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12 DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 12 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de un procedimiento judicial sumario del número 131 de la ley Hipotecaria, promovido a por don D. Esperanza Torres Marsal, contra D. Sebastián de los Verges, por el presente se abre una pública subasta, por ser un vez, las siguientes fincas hipotecadas a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

Una finca urbana sita en el término municipal de Ullastrell, parcelas conocidas por Can Jubber y Can d'en Prats, formada por una plaza, parcelas

da de viña, olivos y varios árboles frutales, dentro de la cual está enclavada una casa de campo, señalada de número 1, antes 3, compuesta de bajos, un piso y desván, con su correspondiente bodega, lagar y establos anexos, y junto a ella, a su lado Este, una casa-torre, compuesta de bajos, un piso y terraza cubierta; la fachada sur, de cuyas dos casas tienen un patio delantero cercado a Oeste y Sur mediante pared de ladrillo y vena de hierro, corresponde a la demarcación del Registro de la Propiedad de Tarrasa, y tiene la total pieza de tierra una cabida de 80 áreas y 60 centiáreas, aproximadamente, y linda: al Norte, y mediante margen alto, con la carretera de la Generalidad de Cataluña que de Tarrasa dirige a Ullastrel; al Este, parte con el camino particular que desde dicha carretera conduce a la casa de campo Can Juli- bert y parte con el camino que desde la propia carretera conduce a las viñas de la heredad Can Palet; parte, con tierras de la nombrada heredad Can Palet y parte con terreno de don Agustín Fúig, en cuya linde con éste se halla cercado con espino artificial; y al Oeste, parte con viña de D. Mariano Prats, parte con un solar a medio edificar que D. Antonio Julibert tillé tiene abierto a la calle de Redameya, del pueblo de Ullastrel, parte con la propia calle de Redameya, mediante vena de espino que cierra a toda su ancho aquella calle por esta linde, y parte con el camino carretero que de la carretera de Tarrasa dirige a la villa de Redameya.

Dentro de esta pieza de tierra existe un túro conocido por Era d'en Prats.

Una porción de tierra, viña y bosque, de cabida, aproximadamente, una hectárea y 80 áreas, o la mayor o menor que se contenga dentro de sus lindes, situada en el término de Ullastrel, de pertenencia de la heredad Can Cabasat; lindante: por el Este, parte con sucesor de D. Mariano Company y parte con pieza de tierra de Mariano Prats, mediante mojones; por el Sur, con un camino vecinal que dirige de Olesa a Rubí, y mediante el mismo, con la finca que fue vendida a D. José Calabró; por el Oeste, parte con José Inclada y parte con pieza de tierra de José Prats, mediante mojones, y por el Norte, con dicho sucesor de Company, mediante torrente.

El derecho de arrendamiento de una porción de tierra de cabida unas diez cuarteras, poco más o menos, o sean tres hectáreas, 80 áreas y 80 centiáreas, sita en el término de Ullastrel, de pertenencia de la heredad Canassa; lindante: al Este, con tierras que fueron de D. Donato Julibert; por el Sur, con tierras propiedad de don José Prats; por el Oeste, con tierras de la heredad Canbasat; con tierras de la misma heredad, mediante arroyo, y parte, hasta encontrar la tierra, con tierras de la misma heredad, mediante mojones; y al Norte, con tierra, huerta y vna de la propia localidad.

La finquera fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarrasa, al tomo 14 del Ayuntamiento de Ullastrel, 689 del archivo, folio 225, finca número 455, inscripción quinta, la

primera finca; al tomo 15 del mismo Ayuntamiento, 8to del archivo, folio 12, finca número 318 triplicado, Sección octava, la segunda finca; y al tomo 14 del citado Ayuntamiento, 689 del archivo, folio 209, finca número 163 quintuplicado, inscripción 14.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Sala de Fermín Galán), el día 15 del mes de Enero del año próximo, y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para esta subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la suma de treinta y tres mil seiscientas cincuenta pesetas, para la primera de las fincas que se subastan; la de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, para la segunda de dichas fincas; y la de mil ciento veinticinco pesetas, para el derecho de arrendamiento que, asimismo, se subasta; y que no se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos; que todos los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán que manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Arturo Clavería.
X—5663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2, DE BILBAO

Don Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia número 2, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 31 de Diciembre próximo venidero tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle de María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán y que se persiguen en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal, de esta villa, contra D. Gregorio Gutiérrez Larrea.

Bienes.

Casa número 6, denominada Torres, sita en jurisdicción de Abando, hoy Bilbao y su barrio de Zorroza, que consta de piso bajo, principal y desván y ocupa un solar de 111 metros cuadrados, igual a 1.400 pies y dos tercios de pie cuadrados.

Linda: Norte, pertenecidos de

Juan Francisco Zalvidea; Sur, los de D. José María Sáinz y D. Ignacio Echevarrieta; Este, con camino carretil a Castrejana, y Oeste, río Cadagua.

Son sus pertenecidos.

Una tejavana y horno contiguos a la casa que ocupan una superficie de 25 metros cuadrados equivalentes a 322 pies.

El antuzano, frente a la casa, que mide 70 metros cuadrados o 991 pies, también cuadrados.

Un terreno de pan sembrar que contiene 2.885 metros cuadrados, equivalentes a 37.161 pies cuadrados.

Valorado, a los efectos de la subasta, en 88.600 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100, cuando menos, de la tasación.

La venta tendrá lugar sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta, siendo de advertir que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y Derechos reales y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 23 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Juan María Ortiz.—El Juez, Angel Campano.

X—5661

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos seguidos en este Juzgado a instancia de don Ricardo Gómez Ferrer, se ha declarado la presunción de muerte de don Andrés Ferrer Solano, natural y vecino de esta ciudad, de la que desapareció hace más de treinta años, sin que se tengan noticias de su paradero.

Lo que se publica en los periódicos oficiales, a efectos de lo dispuesto en el artículo 192 del Código civil.

Dado en Calahorra a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Cándido Mola.—El Juez, Victor Ruiz de la Cuesta.

X—5665

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por doña

Adoración Gabarrón Hernández, sobre declaración de ausencia de su marido D. Manuel Muñoz Expeito, del que ignora su paradero desde el año 1910, solicitando se declare dicha ausencia a fin de entablar el divorcio, fundado en las causas sexta y décimosegunda de la ley de 2 de Marzo de 1932.

Y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, llamando al ausente referido y a cuantas personas pueda perjudicar tal declaración, a efectos de lo prevenido en el artículo citado.

Dado en Linares a 30 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, Luis Maestre.

X-5672

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la entidad Banco Español de Crédito, contra bienes especialmente hipotecados por D. Luis Robles Sánchez, habiendo acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las áreas siguientes:

Casa marcada con el número 6 de la calle de Arroyanes, hoy Julio Ballell, en esta ciudad, que mide 12 metros 70 centímetros de fachada y 17 metros 70 centímetros de fondo.

Linda: por derecha, entrando, con otra de D. Juan García Higuera; izquierda, con la calle de Orfila, a la que hace esquina, y espalda, con casa de D. Pedro Junquera, con la cual tiene un poco de medianería.

Fue tasada en once mil pesetas.

Y otra casa sita en esta ciudad, calle de Peral, número 11, que mide 10 metros 60 centímetros de fachada y 23 metros 50 centímetros de fondo, con una extensión superficial de 234 metros 264 milímetros cuadrados.

Linda: por derecha, entrando, con otra de herederos de D. Guillermo Bostón; izquierda, con otra de los de D. Pedro Leñita, y espalda, con corrales de los mismos.

Tasada en cuarenta y dos mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 31 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y se advierte:

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por que salieron las áreas a subasta la segunda vez.

Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación vigente en estos autos.

Y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Haciéndose constar que tanto los autos de que dimana el presente edicto como la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Linares a 30 de Noviembre de 1935.—P. S. M., Luis Maestre.—El Juez, José Porcel.

X-5657

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cincuenta mil pesetas por D. Sebastián Gómez Aranda, y que hoy pertenece a D. Francisco Cuenca Ruiz, ha acordado sacar dicho inmueble, que después se relacionará, a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de cien mil pesetas fijado en la escritura.

Dicho acto se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Archidona, el día 31 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que este Juzgado de primera instancia número 12 se halla situado en la casa número 1, piso segundo, de la calle del General Castaños, de esta capital.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

En Villanueva de Albaladejos.—Cortijo denominado "La Arrabala", situado en el término de dicha villa, compuesto de una pieza de tierra de 79 fanegas, ocho celemines, o 48 hectáreas, 73 áreas, 59 centímetros, parte de labor de secano, parte con olivar y parte con riego. Con una casa-cortijo enclavada en el centro de la misma, de una planta y cámaras con pajar, granero y cuadra, y ocupa la extensión superficial de unos doscientos cuarenta metros cuadrados.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. Como tipo se tomará el expresado de cien mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del expresado tipo, dejando los que deseen tomar parte en la subasta consignar el diez por ciento de aquel tipo.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado aquél.

Tercera. Se hace constar que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros.

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y no se destinará a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará con quince días de antelación, por lo menos, al señalado en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial de la provincia de Málaga* y en uno de los periódicos diarios de dicha ciudad, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935. El Juez, Humberto Lorente.—El Secretario, Germán González.

X-5673

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. Pedro Padilla Parra, sobre pago de 18.990 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan de nuevo a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Una casa de reciente construcción, situada en la villa de Argamasilla del Alba y su calle de la Vega, sin número señalado, correspondiéndole el 1.º de orden moderno.

Cuya subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Alcazar de San Juan, el día 28 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, por lo menos, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, a la de 2.750 pesetas, 10 por 100 del tipo por que salió a segunda subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se finca, suertes y por enajenación del inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría, a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Y que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros.

Dado en Madrid a 27 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. S., Manuel Rodríguez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Dominquez.

X-5659

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 26 del actual por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de una finca hipotecada por D. Rafael Jódar Arnaud, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de treinta mil pesetas, la mencionada finca, que es la siguiente:

En el Pedroso.—Fracción de hacienda de Navahonda Baja, a los sitios llamados Mortero, Pilar de los Molineros y otros, que tiene la extensión de 195 hectáreas, 77 áreas y 60 centiáreas de tierra cañina, monte bajo, encinar y alcornocal.

Linda: por el Norte, con la dehesa de Navahonda Alta; por el Este, con el cordel de ganados, con la dehesa del Castaño, propia de los herederos de D. José Castaño Hernández, y por el Sur y Oeste, con el resto de la hacienda de Navahonda Baja, de esta misma procedencia.

Respecto a la cabida de esta finca, se hace constar que 193 hectáreas, 16 áreas y 88 centiáreas deben entenderse que son de las inscritas en el Registro de la Propiedad, y las restantes 92 hectáreas, 60 áreas y 72 centiáreas de las no inscritas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado, y en el de igual clase de Cazalla de la Sierra, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores el 10 por 100, por lo menos, del tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse

con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Noviembre de 1935. El Secretario, ante mí, José Cruz.—El Juez, Felipe Uribarril.

X-5660

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta el Procurador D. Celedonio López Serranillos, en representación de doña Teresa de Moya y López del Castillo, contra doña Carmen Gárez Sevillano, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Una dehesa denominada Rubiales, sita en el término jurisdiccional de Fuentes de Ropel, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, compuesta de monte y de vega, cuya cabida es de 1.486 fanegas y cinco celemines de tierra, o sean 937 hectáreas, 40 áreas y 10 centiáreas, siendo las que constituyen el monte 1.069 fanegas y 11 celemines, con 19.500 encinas, y las de la vega, las 406 fanegas y seis celemines restantes, que sirven para pastos; existe dentro de dicha dehesa y junto a la vega una ermita dedicada a San Juan, edificada sobre un área de 1.200 pies, y próximo a la misma un caserío de planta baja y alta para habitación del guarda y del arrendatario, que ocupa una circunferencia de 16.000 pies, con inclusión de un patio de 5.000 en el interior del mismo, y además un corral, que equivalen a 12 áreas, 41 centiáreas y 54 decímetros cuadrados, o 2.241 metros cuadrados con 54 decímetros.

Linda toda la dehesa: por Oriente, con dehesa de Escorriel; por Mediodía, con tierras de vecinos de Fuentes de Ropel y con la Rapa de Morales; por Poniente, con Sotillo de San Cristóbal y río de Gatinal, y por el Norte, con la Raya de Santa Colomba, dehesa de Vebús y dehesa de Valdepuerta.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Segunda. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Tercera. La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 7 de Enero próximo, y hora de las once.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Noviembre de 1935. El Secretario, ante mí, Ramiro López, Visto bueno: el Juez, Blas Senent.

X-5656

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito número 2, de esta capital, en providencia del día de ayer, dictada en méritos de los autos de juicio universal de acreedores de D. Pedro Fernández Palacios y Barrau, por la presente se cita a los acreedores de dicho concursado para que el día 28 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, al objeto de concurrir a la Junta general, sobre reconocimiento de créditos y resolver o acordar la manera como hayan de venderse los bienes ocupados en este procedimiento; bajo apercibimiento que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 28 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Manuel Priego.

X-5667

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.386

ALBALADEJO FERNANDEZ, Policarpo; de treinta y tres años, natural de Madrid, jornalero; que dijo vivir en la Travesía del Pilar, número 8, bajo; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.030 del año actual.

5.387

15777

GARCIA SANZ, José; de dieciocho años de edad, hijo de José y de Josefa, natural de Madrid, de profesión fontanero, que dijo vivir en la calle de Santa Juliana, número 6, bajo; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 940 del año actual.

5.388

GONZALEZ UBEDA, Pilar; de treinta y cinco años de edad, de estado soltera, natural de Zafra (Badajoz), hija de José y de Aniceta, prostituta; domiciliada últimamente en la calle de Mamiro II, número 5, portería; comparecerá el día 5 del actual, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en dicho Juzgado por lesiones y daños, contra Ramón Martínez Vázquez, bajo el número 610 de orden del corriente año.

5.389

MARTINEZ VAZQUEZ, Ramón; de cuarenta años de edad, viudo, natural de Lugo, hijo de Manuel y de Dolores, de profesión soldador; domiciliado últimamente en la calle de Antonio Gilib, número 3, portería; comparecerá el día 5 del actual, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en dicho Juzgado por lesiones y daños, contra el mismo, bajo el número 610 de orden del año actual.

5.390

MORENO, Juan; mayor de edad; que dijo vivir en las afueras del pueblo de Alcobendas, al lado de un tal Bernardino el Tabernero; comparecerá el día 3 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 807 del año actual.

5.391

NIETO FERNANDEZ, Juan; que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 101; comparecerá el día 19 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 852 del año actual.

5.392

NIETO TERCERO, Matías; que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 101; comparecerá el día 19 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 852 del corriente año.

15682

5.393

PASCUAL SOLER, Emilio; de veinticuatro años de edad, hijo de Enrique y de Prudencia, natural de Madrid, de profesión barrendero, de estado soltero; que dijo vivir en la calle de los Artistas, 1, cuarto tercero; comparecerá el día 3 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 984 del corriente año.

5.394

REGINO SANZ, Bartolomé; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Amparo, número 23; se le cita para que el día 18 de Diciembre actual, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 1.058; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.395

RIBEIRO ALVAREZ, Sebastián, y Juan Francisco Gómez; domiciliados últimamente: el primero, en la calle de Calatrava, número 35, y el segundo, se ignora; se les cita para que el día 18 de Diciembre de los corrientes, y hora de las dieciséis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 1.044; bajo apercibimiento que, de no

hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.396

UZQUINIANO AVIAL, Severiano; cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que el día 18 de Diciembre actual, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 512; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.397

VAZQUEZ, Rosario; domiciliada últimamente en el Hotel Ritz, de Barcelona; se la cita para que el día 18 de Diciembre actual, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 534; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15681

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.296

ALCABAZ SANCHEZ, Juan; de veinticuatro años, soltero, natural de Fuente Álamo, jornalero, domiciliado en Prendá de Mar, plaza de Pl y Margall, número 121, preso, por el presente, que se expide en méritos del sumario número 159 de 1935, sobre reunión ilegal; no comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Instrucción de Matagorda, sito en la calle de Don Melón, número 5, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el expresado sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

JO 15736

9.297

ARMENTA TIERNÓ, Alberto; hijo de Juan y de María, profesión representante, estado soltero, de treinta y dos años, natural de Las Roblas (León),

vecino de Madrid; procesado por este Juzgado de Instrucción de Badajoz en causa por estafa, número 211 de 1931; comparecerá, ante dicho Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, al objeto de ingresar en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

15692

9.298

ARNALDO FERNANDEZ, Fructuoso; domiciliado últimamente en Villaizoy (Grado); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), a prestar declaración en causa por estafa.

15703

9.299

ARRANZ ORTEGA, Dionisio; de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Dionisio y de Agapita, y Pedro Maroto López, de dieciséis años, soltero, hijo de Maximino y de Salvadora, los dos naturales de Madrid, y de vecindad ambulante; procesados por el delito de robo y estafa; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, para constituirse en prisión, y de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

15737

9.300

BARBETA, Alfredo; vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en Barcelona, de profesión del comercio; procesado en causa número 314 de 1935, sobre estafas; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16, de Barcelona, Secretario de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15702

9.301

BATANERO, Felipe; Esteban Gálvez, y Carlos García; domiciliados últimamente en Madrid; comparecerán, en término de quinto día, ante el Juzgado instructor de estafa, para declarar en causa número 220, instruida por lesiones de varios en accidente de automóvil.

15713

9.302

BATISTA SEGALES, Mercedes; hija de José y de Dolores, de cuarenta y un años de edad, soltera, vendedora ambulante, natural de Barcelona y domiciliada últimamente en Manresa; procesada en causa por hurto números 19-303 de 1935; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de Lérida al objeto de ser reconocida por los Médicos para la determinación de su edad; con apercibimiento de que, si no comparece, será declarada rebelde.

15752

9.303

BLANCO DOMINGUEZ, José; de veintidós años, hijo de Manuel y de Carmen, natural y vecino de Nerva, soltero, jornalero, de mala conducta,

con instrucción, cuyo actual paradero se desconoce, penado en la causa seguida en este Juzgado bajo el número 99 de 1923, por robo, y en sentencia de la Audiencia provincial de Huelva de 21 de Noviembre del pasado año 1934, a la pena de un año, ocho meses y un día de prisión menor, por un delito de robo, y a la multa de 250 pesetas por otro delito de robo en grado de tentativa indemnizaciones y costas; comparecerá, ante este Juzgado de Instrucción, dentro del plazo de diez días, para constituirse en prisión en cumplimiento de la ejecutoria recaída, y practicar la correspondiente liquidación de condena; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

15762

9.304

CALLE BENITEZ, Juan; hijo de Enrique y de Josefa, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión camarero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 41 de 1935, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de don Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15697

9.305

CARBALLINO BARROS, Dalmiro; natural de Mondariz, de estado soltero, profesión empleado, de diecisiete años de edad, hijo de Perfecto y de Carmen; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por hurto, sumario número 350 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

15672

9.306

CONDE MARTIN, José Deogracias; hijo de José y de María, de veintinueve años de edad, soltero, quicallero ambulante, natural de Caminomorisco, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 30 de los corrientes, a las diez horas, antes la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Cáceres a notificarle el auto de remisión de condena; apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

15715

9.307

CORBIERO ALONSO, Juan; hijo de Ramón y de Francisca, natural de Bellcaire de Urzél (Lérida), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, Travescra de las Cortes, 19 entresuelo, sexta, procesado en causa número 748 de 1932, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15698

9.308

COROAS RODRIGUEZ, Daniel; de dieciocho años de edad, soltero, albañil, hijo de Manuel y de María, natural de Pastoriza, partido de Mondoñedo, en esta provincia, de vecindad ambulante y en ignorado paradero; procesado en la causa número 67 de 1933 de este Juzgado de Monforte, por hurto; comparecerá ante el referido Juzgado, dentro del término de diez días, constituyéndose en prisión en la Carcel del partido a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, que así lo acordó por auto de 26 de Septiembre último; prevenido, en otro caso, de ser declarado rebelde.

15739

9.309

CUMPLIDO REQUEJO, Alfonso; hijo de Francisco y de Dominga, natural de Burguillo del Cerro, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión militar, de treinta y dos años, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en Madrid; procesado, por estafa, en sumario número 427 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción número 19, de Madrid, Secretaría del Licenciado Sr. López Rodríguez, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

15730

9.310

DONAIRE GONZALEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Granada, calle Real de Cartuja, números 11 y 13; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para constituirse en prisión y cumplir ciento treinta y cuatro días de cárcel, como insolvente y en sustitución de la multa de 508,29 pesetas a que fué condenado por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación en expediente número 162 de 1935, por defraudación a la Renta de Aduanas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

15732

9.311

ESCABI RUIZ, Juan (que usa varios nombres); natural de Calasparra, de estado soltero, profesión ebanista, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Isabel, cuyo domicilio se ignora; procesado por quebrantamiento de condena, causa número 291 de 1935; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizasoain, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido decretada con esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

15676

9.312

EXPOSITO RODRIGUEZ, José, alias "Taranto"; hijo de José Antonio y de Francisca, natural de Linares y vecino

de Santa Elena, de cuarenta y dos años de edad, casado y de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina, y Secretaría del Sr. Velasco, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que en este Juzgado se siguió bajo el número 145 de 1934, por infracción de la ley de Caza, bajo los apercibimientos legales, pues así está acordado en la ejecutoria antes expresada.

15717

9.313

FLORES JIMENEZ, Antonio Manuel; de cuarenta y siete años, soltero, tratante, hijo de Manuel y de Carmen, y Antón Heredia Carbonell, de treinta y siete años, soltero, tratante, natural de Albacete, vecino de Valdepeñas, hijo de Juan y de Micaela, estatura alta, pelo negro, ojos negros y nariz fina; domiciliado últimamente en Valdepeñas; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina, y Secretaría del Sr. Velasco, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, pues así está acordado en causa por hurto de caballerías, bajo el número 180 de 1934.

15719

9.314

GALL, Agustía; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, de profesión del comercio; procesado en causa número 314 de 1935, sobre estafas; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15701

9.315

GARCIA CABRERA, Juan (a) "Man-tecas"; vecino de Bailén, habiendo residido también en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario que se le sigue en el mismo Juzgado con el número 87 de 1935, por robo, por hallarse comprendido en el caso del número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarse comparecer, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

15666

9.316

GARCIA GARCIA, José; hijo de Gonzalo y de Inés, de diecinueve años de edad, natural de Madrid, soltero, cuyo paradero se ignora, encartado en el expediente 910, que se instruye ante este Juzgado especial de Madrid para aplicación de la ley de Vagos y maleantes; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser reducido a prisión y práctica de otras diligen-

cias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15722

9.317

GARCIA PEREZ, Mariano; hijo de Mariano y de Lorenza, de diecinueve años de edad, natural de Carabanchel Bajo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, encartado en el expediente 1.046 que se instruye ante este Juzgado especial de Madrid para la aplicación de la ley de Vagos y maleantes; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser reducido a prisión y prácticas de otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15723

9.318

GARCIA RUIZ, Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por hurto en causa número 268 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 1, de San Sebastián (Guipúzcoa), para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

15748

9.319

GARCIA SANCHEZ, Francisco (a) "Cayetano"; mayor de edad, casado con Isabel Sánchez Ortiz; domiciliado últimamente en Beniaján, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en término de diez días, a contar de la inserción de esta requisitoria, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, a fin de constituirse en prisión, contra el decretada en la causa 308 de 1935, sobre tenencia ilícita de armas.

15743

9.320

GINESTA FERRIOLS, Sebastián; hijo de Sebastián y de Josefa, natural de Valencia, de estado soltero, profesión viajante, de treinta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto en la causa número 47 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Montblanch, al objeto de constituirse en prisión, la que le ha sido decretada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15740

9.321

GIRBAU GARRIGA, Pedro; natural de San Esteban de Castellar (Sabadell), de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y tres años, hijo de Jaime y de Josefa; domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto, causa número 347 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15694

9.322

GOMEZ GOMEZ, José; natural de Santa Olalla (Lugo), estado casado, profesión cesante, de cuarenta y dos años, hijo de Manuel y de Ramona; domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, número 22, entresuelo, centro; procesado por estafa en causa número 9 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 18, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto de procesamiento y prisión y ser reducido a la Cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

15657

9.323

GOMEZ HIPOLITO, Vicente; hijo de Juan y de María, natural de Ubeda y vecino de Linares, de cincuenta y ocho años de edad, de estado viudo, de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Linares, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina y Secretaría del Sr. Velasco, para constituirse en prisión, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa número 298 de 1932, sobre incendio; bajo los apercibimientos legales; pues así está acordado en la ejecutoria de la causa ya expresada.

15652

9.324

GONZALEZ PEREZ, José; hijo de Valentin y de Matilde, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Madrid, cuyo paradero se ignora, encartado en el expediente número 893, que se instruye ante este Juzgado especial de Madrid para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser reducido a prisión y práctica de otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15724

9.325

GONZALEZ VAZQUEZ, Domingo (a) "Dominguillo"; vecino de Granada, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa número 260 del año actual, por delito de robo, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Granada, sito en la calle Cárcel Alta (Palacio de Justicia), dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente, con el fin de ser constituido en prisión; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

15714

9.326

GUINERA ACOSTA, José; hijo de Juan de Dios y de Josefa, natural de Denia, profesión del comercio, de cuarenta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, Dos de

Mayo, número 296, triplicado, principal, segunda; procesado en causa número 133 de 1929, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15698

9.327

HAMED ESVIDA, Tanyagui; procesado en la causa número 170 de 1935, sobre hurto, del Juzgado de instrucción de Ceuta, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante dicho Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15708

9.328

HAMED ESVIDA, Tanyagui; cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó últimamente en Ceuta; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceuta a declarar como procesado en causa número 181 de 1935, sobre hurto; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

15709

9.329

HERNANDEZ DE SANTAOLAYA Y GONZALEZ DE SANTIAGO, Adolfo; hijo de Miguel y de Emilia, natural de Málaga, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y nueve años de edad, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en Benito Gutiérrez, número 13; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 13, de Madrid, Secretaría de D. Ramón López Rodríguez, sumario número 401 de 1935, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

15731

9.330

HERNANDEZ, Tomás; natural de Madrid, estado casado, profesión empleado, de veintiseis años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Logroño; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

15768

9.331

HERREÑO TERAN, Buschlo; hijo de Amador y de Luciana, natural de Laborle (San Sebastián), de veinte años, soltero, impresor; domiciliado últimamente en Santander; procesado por el delito de tenencia de útiles para el robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta ciudad de Zaragoza, en el fin de constituirse en prisión de-

cretado por la Superioridad en la causa número 34 de 1934; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15768

9.332

IGLESIAS GONZALEZ, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Oleiros (Perillo), cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 421 de 1935, sobre robo; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15711

9.333

JEREZ SOTO, Rafael; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión electricista, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Sevilla, Plaza de la Mata, número 15; procesado por estafa, causa número 21 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla, para ser reducido a prisión por encontrarse así acordado por la Superioridad.

15750

9.334

JOLIS, Joaquín; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en idem, de profesión del comercio; procesado en causa número 314 de 1935, sobre estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Urusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15700

9.335

JUAN (a) "El Maño"; procesado en sumario número 517 de 1935, por robo frustrado, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en el término de octavo día, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

15699

9.336

KELTYN MÉNDEZ, Gastavo; natural de Alemania; domiciliado últimamente en Valencia, camino de Tránsitos, número 10; procesado en causa número 220 de 1935, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 2, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15759

9.337

LLAMAS LLAMAZARES, Julio; natural de León, de estado casado, profesión cobrador, de cuarenta y nueve

años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, Góles, número 26; procesado, por estafa, en causa número 947 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla,

15749

9.338

MARCOS ALCALDE, Eladio; de veinticinco años de edad, casado, vecino que fué de Espinosa de Villagonzalo, hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de Copeiro y Barroso, dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento e indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, en méritos de causa que se le sigue con el número 296 de 1935, por el delito de robo de metálico; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

15662

9.339

MARTINEZ DIAZ, Carlos; de veintinueve años de edad, hijo de Diego y de Carolina, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en Camino Bajo de San Isidro, número 3; procesado en el sumario seguido con el número 40 de 1935, por estafa, en el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, si transcurrido dicho plazo no compareciere, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15726

9.340

MARTINEZ FERNANDEZ, Antonio; de treinta y cuatro a treinta y cinco años de edad, hijo de Pedro y de Rosalia, natural de Baza (Granada), jornalero, vecino de Cazalla de la Sierra, calle de Jovellanos; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo resulten por la causa que se le sigue, por escándalo público, con el número 202 de 1934; apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

15649

9.341

MARTINEZ, Pablo, y Juan José Alcalde; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; domiciliados últimamente en Valdepeñas; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina, Secretaría del señor Velasco, para ser oídos; pues así está acordado en causa número 16 de 1927, por hurto de caballerías.

15718

9.342

MARTINEZ ROMAN, Pedro; natural de Montellano, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiseis años de edad, hijo de Juan y de Josefa; domiciliado últimamente en Sevilla; pro-

cesado en causa número 107 de 1935, por robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 2, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15761

9.343

MEDINA MEDINA, José; natural de Yátor, vecino de Linares, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, de oficio minero; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina, Secretaría del Sr. Velasco, para ingresar en prisión al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa número 166 de 1932, sobre hurto; bajo los apercibimientos legales; pues así está acordado en ejecutoria de la causa expresada.

15651

9.344

NAVARRO SANCHEZ, Angel (alias) "Cantaor"; natural de Argar, de estado soltero, de veintiocho años de edad, hijo de Joaquín y de Dolores; domiciliado últimamente en Argar, casa de campo La Casica; procesado en causa número 272 de 1934, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 2, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15758

9.345

ONRUBIA CASTRO, Aurelia; de dieciocho años, hija de Pedro y de Marcelina, natural de Navas de las Cuevas, que dijo vivir en la calle de Don Felipe, 15; procesada en el sumario seguido en el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría al objeto de ser reducida a prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica dentro de dicho término, será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así está acordado en el sumario seguido en referido Juzgado con el número 456 de 1934, por hurto.

15725

9.346

ORTEGA RUIZ, Rosalio; conocido por Eladio, y José Peláez Fernández, procesados en el sumario número 85 de 1935, sobre asesinato; el primero de veinte años de edad, hijo de Balbomero y de María, y cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, color blanco, con algunas pecas, pelo negro y

con una cicatriz en el lado izquierdo de la frente, y el segundo de dieciocho años de edad, hijo de Francisco Gumersindo y de María, y el cual es de estatura baja, color blanco, con ojos melados; ambos solteros, de oficio obreros agrícolas, naturales y vecinos de Arenas y cuyos actuales paraderos se ignoran; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Vélez-Málaga, dentro del término de diez días, para ser constituidos en prisión en la Cárcel de este partido; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

15762

9.347

OTERO MARQUINA, Carlos; de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Julio y Clara, casado, empleado, natural de Burgos y vecino de Córdoba; procesado en causa seguida con el número 538 de 1934 en este Juzgado por abusos deshonestos, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda, de Córdoba, bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

15710

9.348

PAUL MOLERO, Esteban; de treinta y cinco años de edad, soltero, ofiter y vecino de Peñacoba (Burgos); procesado en el sumario número 25 de 1935 por daños que se sigue en este Juzgado de instrucción de Fuentesado; comparecerá a constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15712

9.349

POR LA PRESENTE se instruye del procedimiento a D. Cayetano Ordóñez Aguilera, actualmente en paradero desconocido, en representación de su menor hijo José Ordóñez Araujo, por las lesiones que éste sufrió; así está acordado en el sumario que en este Juzgado se tramita por lesiones a consecuencia de accidente de automóvil, bajo el número 272 de 1935.

15650

9.350

POR LA PRESENTE se cita, llama y emplaza al legítimo propietario de un caballo de doce años, pelo tordo mosqueado, de 1,47 metros de alzada, sin hierro de ninguna clase, resaca lo por la Guardia civil y que se encuentra, en calidad de depósito, en el domicilio de esta ciudad de Motril, de Antonio Sánchez, a disposición de este Juzgado de instrucción de Motril, para que en el término de cinco días, a partir de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el mismo a fin de que, si justifica su derecho sobre el animal, le sea entregado en calidad de depósito, y al mismo tiempo se le reciba declaración y oírsean, conforme al artículo

109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, las acciones del sumario 195 de 1935 que por el probable hurto de aquél se sigue; con la advertencia que, de no hacerlo en dicho término, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

15680

9.351

POR LA PRESENTE se llama a Manuel Morcán Guerra, cuyas demás circunstancias se desconocen, que se dedica a la venta de libros en comisión, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de esta cédula de citación, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Toledo, con objeto de ser oído en sumario que se sigue por estafa con el número 153 de 1935, a virtud de denuncia de don Mario Caba Alonso; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

15664

9.352

PORTILLO, Juan de Dios, y Antonio López, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa en sumario número 383 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, Secretaría del Licenciado don Cándido García Chamán, con objeto de notificadas su procesamiento, recibirlas declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15726

9.353

PUENTE TABIA, Luis de la; natural de León, procesado en causa de unos veintiseis años, domiciliado actualmente en Vigo; procesado por estafa, sumario número 338 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

15713

9.354

PEDRUELLA DE LOSA, Manuel; de veintidós años, natural de Madrid, hijo de Agustín, natural y vecino de El Espino y en la calle de San Juan, 17; procesado en causa de hurto, sumario número 107 de 1935 de este Juzgado de instrucción de Madrid; comparecerá a constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15728

9.355

PIVAS VALERIOSA, Manuel; de 25 años, hijo del que falleció en 1927, conocido por el alias de "El Chino"; procesado en este Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de Madrid, para constituirse en prisión en el Depósito de esta villa rebeldes.

mo insolvente y en sustitución de la multa de 938.39 pesetas a que fué condenado por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación en expediente número 220 de 1934, por defraudación a la Renta de Aduanas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

9.356

15733

RODRIGUEZ MAZO, Luis; natural de Zamora, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de veintidós años de edad, hijo de padres desconocidos; domiciliado últimamente en Zamora; procesado en causa número 107 de 1935, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número 2, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15760

9.357

SILVESTRE BALAGUER, Fernando; "el Castellero"; domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa número 331 de 1935, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito número 1, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15757

9.358

TEJERO AMPUDIA, Enrique; de treinta y dos años de edad, hijo de Félix y de Aurora, natural de Santiago, provincia de La Coruña, vecino de La Coruña, Vereda del Orzán, 3, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 175 de 1935, sobre tenencia de útiles para el robo; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15647

9.359

VAZQUEZ MORENO, Alberto; de dieinueve años, soltero, zapatero, hijo de Diego y de María, natural de Ubrique, vecino de Algodonales, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá ante este Juzgado de Arcos de la Frontera, sito en la calle de Pantoja y Cajal, número 5, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", al objeto de constituirse en prisión, que ha sido decretada

por la Sección segunda de la Audiencia de Cádiz, por auto de 14 de Agosto pasado, en la causa 54, rollo 692 de 1935, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía.

15690

9.360

VIEJO ALCON, Augusto; hijo de Hermógenes y de Elena, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y afiliado a Falange Española de Bilbao; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado en el sumario número 362 del año 1935, por delito de robo frustrado a mano armada, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 3, de Bilbao, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

15704

9.361

VILLALOBOS DIAZ, Miguel; natural y vecino de Vélez-Málaga, de estado casado, profesión tratante, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Vélez-Málaga; procesado, por hurto, en causa de este Juzgado de Instrucción número 83 del año actual; comparecerá, en término de ocho días, ante el Sr. Juez de Instrucción de Loja; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15721

9.362

VIVES RANE, José; hijo de Rafael y de Antonia; natural de Villarrodona, de estado casado, profesión planchista, de cuarenta y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle París, número 81, tercero, segunda; procesado en causa número 556 de 1933, sobre malversación de bienes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15696

9.363

ARAUJO BASOS, Camilo; hijo de Manuel y de Pastora, natural de Ordes, Rairiz de Veiga (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1.631 metros, ignorándose las demás señas personales; domiciliado últimamente en Ordes, Rairiz de Veiga (Orense), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Bonet, Capitán de Artillería, con destino en el 11 Regimiento Ligero, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Burgos, 18 de Noviembre de 1935.—El Juez instructor, Juan Rodríguez.

JG—3298

9.364

ARETA ALDACUR, Fidat; hijo de Jacinto y de Beldomera, natural de San Sebastián, de estado casado, de profesión ajustador, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Euzkaint; procesado por el delito de auxilio a la rebelión; comparecerá, en el término de dos días, ante el Teniente de Artillería, Juez instructor eventual de la Plaza de San Sebastián, disponible en la sexta División orgánica, D. José Mearrio Ayarza.—San Sebastián, 20 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, José Mearrio.

JG—3367

9.365

BORGET, Elic; hijo de desconocido y de María, natural de Lyon (Francia); averiguado en Barcelona, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio albañil, de 1.650 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, barba poca, sin señas particulares; procesado en causa número 681 de 1932, que se le instruye por delito de lesiones; comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de Madrid y Barcelona, ante el Teniente Juez instructor de la primera Legión del Tercio D. Francisco Escudero Rubio; bajo apercibimiento que, de no efectuado en el plazo, se le declarará rebelde.—Tudima, 12 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Francisco Escudero.

JG—3311

9.366

CASASNOVAS REAL, Moisés; hijo de Gabino y de Josefa, natural y vecino de Pajón (Nigrán), soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Pajón, se le instruye expediente por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada el día 3 del mes actual; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor D. José Rufo Pena, Oficial primero del Cuerpo general de los Servicios marítimos, Subdelegado de Pesca de este distrito; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo.—Barona, 21 de Noviembre de 1935.—El Juez instructor, José Rufo Pena.

JM—3363

9.367

DIAZ MORENO, Jorge; hijo de José y de Amparo, natural de Torralba de Calatrava, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, profesión mozo de tren, de veintidós años de edad, color moreno, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, barba redonda, sin señas particulares; domiciliado últimamente en el distrito del Congreso, de Madrid, al que se le sigue expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor D. Manuel Cavilán García, del Regimiento Cazadores de Calatrava, segundo de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares.

res: bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Alcalá de Henares, 19 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Manuel Gavilán García.

JG—3313

9.368

FERNANDEZ DIAZ DE LA QUINTANA, Federico; hijo de Manuel y de Consuelo, natural de Bayona (Pontevedra), de estado soltero, profesión empleado, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,616 metros, ignorándose las demás; domiciliado últimamente en Bayona (Pontevedra) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Bonet, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento ligero, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 18 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Juan Rodríguez Bonet.

JG—3293

9.369

FRAGA OLIMPIO, Lorenzo; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Vascón Cotovad (Pontevedra), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años de edad y cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Cotovad (Pontevedra) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Bonet, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento ligero, de guarnición en Burgos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 18 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Juan Rodríguez Bonet.

JG—3296

9.370

GALLIFA SALOMO, Miguel; hijo de Juan y de Teresa, natural de San Quirico de Besora (Barcelona), de estado soltero, de veintidós años de edad, que se ausentó del mencionado pueblo, de donde es vecino, el día 8 de Octubre de 1934, ignorándose otros detalles referentes a sus señas, y que se encuentra procesado en la actualidad por supuesto delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente coronel Juez instructor de esta División, D. Angel Martínez-Peñalver Ferrer, Juzgado número 1, cuya residencia oficial es en el edificio de Dependencias Militares, Puerta de la Paz, segundo piso; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 15 de Noviembre de 1935.—El Secretario (legible).—Visto bueno: el Juez instructor, Angel Martínez-Peñalver.

JG—3292

9.371

GARCIA RODRIGUEZ, José; hijo de José y de Concepción, natural de Bar-

celona, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Barcelona número 25 para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Bonet, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento ligero, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 19 de Enero de 1935.—El Capitán Juez instructor, Juan Rodríguez Bonet.

JG—3295

9.372

HIGON GRACIA, Hermelando; hijo de Eustaquio y de María, natural de Játiva, provincia de Valencia, de estado soltero, profesión ciclista, de veintidós años de edad, estatura 1,704 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba reducida, boca regular, color sano, frente regular; domiciliado últimamente en Sempesserre, departamento de Gers (Francia); procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Teniente Juez instructor D. Luis Rodríguez Almeida, con destino en el Parque Divisionario de Artillería número 4, de guarnición en Barcelona.—Barcelona, 21 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Luis Rodríguez.

JG—3305

9.373

HUALDE RODRIGO, Amadeo Jrjio; hijo de Mauricio y de Asunción, natural de Valterra (Navarra), de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,710 metros, ignorándose las demás señas; domiciliado últimamente en Valterra (Navarra), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pamplona para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Bonet, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento ligero, de guarnición en Burgos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 18 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Juan Rodríguez Bonet.

JG—3297

9.374

IBARRA UNCILLO, Rufino; hijo de Cleto y de Concepción; natural de Abadiano (Vizcaya), de profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,710 metros; domiciliado últimamente en Abadiano (Vizcaya), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Beotas Sarraís, del 2.º Regimiento de Artillería de montaña, de guarnición en la plaza de la Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 21 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Luis Beotas Sarraís.

JG—3300

9.375

LAMBEIRO LOPEZ, Eduardo; hijo de Amadeo y de Amelia, natural de La Coruña, de treinta y seis años de edad, de profesión dependiente; domiciliado últimamente en La Coruña, calle de Santa Lucía, número 39, a quien se le sigue expediente por el Juez instructor del batallón Cazadores de Africa número 6, D. Luis Tejedor Reguero, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; se le hace saber por medio del presente edicto que por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de las fuerzas militares de Marruecos le han sido concedidos los beneficios de amnistía de la ley de 24 de Abril del pasado año, sin que el mismo tenga necesidad de reintegrarse a filas, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 16 de la mencionada ley, pudiendo pasar a la situación en que se hallen los individuos de su reemplazo.—Dado en Tetuán a 29 de Marzo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Luis Tejedor.

JG—3302

9.376

MANZANARES MINA, Pedro; hijo de Tomás y de María, natural de Berceo (Logroño), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,635 metros, pelo, cejas y ojos negros, color trigueño, frente ancha y boca regular; domiciliado últimamente en Berceo (Logroño) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Bonet, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento ligero, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 18 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Juan Rodríguez Bonet.

JG—3294

9.377

MARCONELLI, Santiago; hijo de M. y de Primitiva, natural de Alharcón, provincia de Teruel, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Alharcón y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Teruel número 34, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Zaragoza, ante el Juez instructor D. Ramón López Solera, con destino en el primer grupo de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar, de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 18 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Ramón López Solera.

JG—3291

9.378

MOBENO MARTINEZ, Tiburcio; hijo de Bernardino y de Valentina, natural de Saragade (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de treinta y un años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires, Vizcaya; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro

del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Beotas Surrals, del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de Guarnición en la Plaza de Vitoria, con el fin de serle comunicado su indulto.—Vitoria, 21 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Luis Beotas. JG—3299

9.379

ONESIMO MATUTE, Severiano; hijo de Julián y de Avelina, natural de Ceniceró, de estado soltero, de profesión pintor, de veintiseis años de edad; domiciliado últimamente en Beasain; procesado por el delito de auxilio a la rebelión; comparecerá, en el término de dos días, ante el Teniente de Artillería, Juez instructor eventual de la Plaza de San Sebastián, disponible en la sexta División orgánica, D. José Mesurio Ayarza.—San Sebastián, 20 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, José Mesurio. JG—3307

9.380

PEREZ SANABRIA, Francisco; hijo de Joaquín y de Dolores, natural de Planes (Alicante), de oficio labrador, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, estatura 1,643 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, con una cicatriz en el parietal izquierdo; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca en el "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante y "Gaceta de Madrid", ante el Teniente Juez instructor de la primera Legión del Tercio, D. Francisco Escudero Rubio, en el Acuartelamiento de Tauima (Melilla), al objeto de prestar declaración en el expediente número 41 de 1923, que por falta grave de deserción se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.—Dado en Tauima (Melilla) a 13 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Francisco Escudero. JG—3317

9.381

PINEDA PEÑA, Aurelio; hijo de Antón y de María, natural de Fuenteabillío (Aragón), de veintidós años de edad, de profesión cocinero; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz, número 10, D. Luis Oller Gil, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Bruch (Pedralbes); que cuando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Luis Oller. JG—3302

9.382

RODRIGUEZ GOMEZ, José; hijo de Juan y de Inés, natural de Aznalcollar (Sevilla), de estado soltero, de treinta y cinco años de edad, estatura 1,732 metros; domiciliado últimamente en Torre de las Palomas (Málaga); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juzgado del Regimiento de Infantería Granada, número 9, al objeto de ser notificado de la resolución dictada por la Autoridad judicial de esta División en el expediente número 592 de 1921, que se le instruye por este Juzgado por la falta de concentración, y

por la cual se le hace aplicación de los beneficios de amnistía de la ley de 24 de Abril de 1934.—Sevilla, 19 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Francisco Ojeda. JG—3308 y 3316

9.383

SILVA, Francisco (sin segundo apellido); hijo de Manuel y de Filomena del Carmen, natural de Estorvil (Portugal), vecindado en Estramouos, Capitanía general de Portugal, nació en 9 de Septiembre de 1907, de oficio minero, de estado soltero, estatura 1,600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena; señas particulares, las siguientes: una cicatriz de tres centímetros en el entrecejo, un lunar aordo en el labio superior al lado derecho, otro más pequeño debajo del ojo izquierdo, una cicatriz en la mano derecha, un tatuaje en el brazo del mismo lado representando una méjicana con su traje típico y en el antebrazo del mismo lado otro tatuaje representando el busto de una mora; procesado, por el delito de insulto a superior de la clase de cabo, por el Juzgado permanente militar de Tetuán; comparecerá ante el Sr. Juez militar permanente de Tetuán, D. Sabacio Torres Soto, residente en dicha Plaza, calle del Cuartel de R'Ekaina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo dentro del término de treinta días, será declarado rebelde.—Tetuán, 13 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez permanente, Sabacio Torres. JG—3310

9.384

TUMAS ECHEVESTE, José; hijo de José y de Josefa, natural de Fuenterrabia (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Asunción (República del Paraguay); al que se le instruye expediente por no haberse incorporado en el plazo que le fué concedido para que efectuase su presentación ante las Autoridades militares, como acogido a los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1931; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Numancia, sexto de Caballería, D. Alfredo García García, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 18 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Alfredo García. JG—3312

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 2

Don Gil López Ordás, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 294 de este año, sobre robo de un motor marca A. E. G., de 2 HP., número 2.240.517, verificado hace unos tres meses de un local que D. Norberto Madaria tenía alquilado a la Electra, sito en el camino

Hondo, de esta ciudad, y en atención a ignorarse el actual domicilio del perjudicado D. Norberto Madaria, se cita a éste por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", a fin de que dentro del término de quinto día comparezca, en horas de audiencia, ante este Juzgado para prestar declaración, ofrecerte el procedimiento y acreditar la preexistencia del motor sustraído.

Valencia a 19 de Noviembre de 1935. El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Gil López. JG—15619

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 3

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3, de esta ciudad, por providencia dictada hoy en el sumario número 430 del corriente año, sobre muerte de un hombre desconocido que aparentaba unos cuarenta y cinco a cincuenta años de edad y media 1,75 metros de talla, regularmente nutrido y bien conformado, siendo de notar un gran desaseo, que fué encontrado en la mañana del día 15 del actual en el cauce del río Turia, segundo ojo del puente de Serranos, contando desde la parte recayente a las torres del mismo nombre, y cuya muerte, según informe de autopsia, fué natural, y la causa, congestión pulmonar aguda, se cita por medio del presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid", al pariente más cercano de dicho interfecto, a fin de que comparezca, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y ofrecerte el sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento se le hace, desde luego, por la presente.

Valencia, 21 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Anacleto Fernández.—El Juez, Francisco de P. Serra. JO—15620

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", mandado librar en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 58 de 1935, sobre robo contra otros y Vicente López Moreno, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Vicente y Antonia, natural de Villar del Arzobispo y vecino de Valencia, calle de Grabador Selma, número 9, interior, hago saber: Que por haberlo acordado así la Superioridad, se han dejado sin efecto los órdenes de captura de dicho procesado dadas en 5 de Septiembre último, así como las requisitorias de la misma fecha que se publicaron en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia fechas 12 y 13 de Septiembre de 1935, respectivamente.

Dado en Valencia a 20 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José María Gómez-Orozco y López.—V. E.; el Juez de instrucción, Salvador Perepérez. JO—15621